



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA REGULACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE DIÁLISIS EN CLUB EXTERNO POR CONCIERTO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON DESTINO A LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA COSTA DEL SOL

INDICE

1. Régimen jurídico del contrato.....	5
2. Objeto del contrato.....	6
3. Presupuesto de licitación y precio del contrato.....	6
4. Existencia de crédito.	6
5. Duración del contrato.	6
6. Capacidad y solvencia del empresario para contratar.	7
6.1. Aptitud y Capacidad.	7
6.2. Solvencia.	7
7. Perfil de contratante.....	8
7.1. Órgano de Contratación.	8
8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.	8
9. Presentación de las proposiciones.	8
9.1. Lugar y plazo de presentación.	9
9.2. Forma de presentación.	9
9.2.1. Sobre nº 1. Título: Documentación acreditativa de los requisitos previos.	10
9.2.1.1. Carpeta 1: Documentación General.	10
9.2.1.2. Carpeta 2: Documentación Técnica.	14
9.2.2. Sobre nº 2. Título: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.	15
9.2.3. Sobre nº 3. Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.	15
10. Selección del contratista y adjudicación.	16
10.1. Recepción de documentación.	16
10.2. Comisión Técnica.	16
10.3. Certificación y calificación de documentos.	16
10.4. Informe técnico de valoración de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.	17
10.5. Apertura de proposiciones.	17
10.6. Clasificación de las ofertas.....	17
10.7. Documentación previa a la adjudicación.	18
10.8. Adjudicación del contrato.	19
10.9. Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación.	20
11. Formalización del contrato.	20
12. Responsable del contrato.	21
13. Ejecución del contrato.	21
14. Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista.....	25
14.1. Obligaciones ambientales del contratista	26
14.2. Seguridad y Confidencialidad.	26
14.3 Del personal.	29
14.4 Prevención de riesgos laborales.	33
15. Plazos y penalidades.	34
16. Seguros.	35
17. Modificación del contrato y mantenimiento del equilibrio económico.	35
18. Resolución del contrato.	36
19. Prerrogativas de la Administración.....	37
20. Jurisdicción Competente y recursos.....	37
21. Recurso especial en materia de contratación.....	37
ANEXO I: OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.....	38
ANEXO II-A: SOBRE 1 - CARPETA 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL.....	44



ANEXO II-B: SOBRE 1 - CARPETA 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL	45
ANEXO II-C: SOBRE 1 - CARPETA 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL.	46
ANEXO II-D: SOBRE 1 - CARPETA 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL.....	47
ANEXO III: SOBRE 1 - CARPETA 2: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.....	48
ANEXO IV: SOBRE 2: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR	49
ANEXO V-A: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS..	50
ANEXO V-B: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA	51
ANEXO VI-A	53
ANEXO VI-B	54
ANEXO VII: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN	55
ANEXO VIII: PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMAL O DESPROPORCIONADA	57
ANEXO IX: ESPECIFICACIONES PARA EL ABONO A CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIAS	58
ANEXO X	59
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INGRESOS ECONÓMICOS, DE INVENTARIO DE BIENES CON LOS QUE SE INGRESA EN EL CENTRO Y DE DESTINO DE LOS MISMOS.	59
ANEXO Nº XI: CUESTIONARIO DE PROVEEDORES.....	60
ANEXO XII: MODELO SOBRE	61
PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA REGULACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE DIÁLISIS EN CLUB EXTERNO POR CONCIERTO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON DESTINO A LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA COSTA DEL SOL.....	iError! Marcador no definido.
2. Sobre la Evaluación de los pacientes	iError! Marcador no definido.
2.3. Pruebas Complementarias	iError! Marcador no definido.
3. Sobre la Asistencia a los pacientes	iError! Marcador no definido.
En todas las sesiones la conexión y desconexión se realizarán bajo condiciones absolutas de asepsia.	iError! Marcador no definido.
3.3 Tratamiento coadyuvante	iError! Marcador no definido.
Se debe revisar, al menos cada dos meses y medio, con cada control analítico y debe estar recogido en una hoja.....	iError! Marcador no definido.
3.4. Monitores de diálisis	iError! Marcador no definido.
3.5. Tratamiento dietético	iError! Marcador no definido.
4. Sobre la Educación a los pacientes	iError! Marcador no definido.
5. Sobre el Acceso y Continuidad de la Asistencia.	iError! Marcador no definido.
6. Sobre la Gestión de la Calidad	iError! Marcador no definido.
Los clubs estarán obligados a obtener la Certificaciones ISO oportunas en un plazo de 1 año, en el caso en que no dispongan de ellas.....	iError! Marcador no definido.
7. Sobre la Prevención y Control de la infección ...	iError! Marcador no definido.
8. Sobre la Gestión y Seguridad de las Instalaciones	iError! Marcador no definido.
8.1.2. Ubicación	iError! Marcador no definido.
El Club deberá contar con acceso directo desde la vía pública, ventilación e iluminación natural.....	iError! Marcador no definido.
No deberán existir barreras arquitectónicas para minusválidos que dificulten el acceso al Club.	iError! Marcador no definido.
8.1.3. Características de los locales	iError! Marcador no definido.



Los circuitos de los pacientes deberán permitir el paso de camillas y sillas de ruedas.	iError! Marcador no definido.
Los circuitos de circulación y estancias serán diferenciados para los pacientes infecciosos.....	iError! Marcador no definido.
Deberán existir lavabos para el personal a no más de unos 10 m. de cada puesto de diálisis.....	iError! Marcador no definido.
Marcado CE.....	iError! Marcador no definido.
8.2.1. Estándares de calidad química y microbiológica del agua de diálisis.	iError! Marcador no definido.
– Alimentación de agua de aporte o bruta	iError! Marcador no definido.
▪ Lampara ultravioleta.....	iError! Marcador no definido.
8.2.3.1. Control técnico de los componentes del proceso. .	iError! Marcador no definido.
8.2.3.2. Controles analíticos de la calidad del agua y líquido de diálisis.	iError! Marcador no definido.
8.2.3.2.1. Control Microbiológico:	iError! Marcador no definido.
8.2.3.2.2. Control Químico:	iError! Marcador no definido.
PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA REGULACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE DIÁLISIS EN CLUB EXTERNO POR CONCIERTO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON DESTINO A LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA COSTA DEL SOL.....	62

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. Igualmente lo establecido en la ORDEN de 13 de febrero de 2014, de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas sociales de la Junta de Andalucía, por la que se actualizan las condiciones económicas aplicables a los servicios de diálisis concertados con el Servicio Andaluz de Salud y las compensaciones a pacientes por determinados tratamientos domiciliarios

El Pliego establece las condiciones administrativas particulares que regulan el contrato de gestión del servicio público que celebre la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, modalidad concesión, según lo previsto en el artículo 253.a) de la LCSP.

El servicio que se concierta mediante el presente contrato es de la competencia exclusiva de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, asignada a la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol.

El régimen jurídico de dicho servicio viene determinado por la correspondiente normativa sectorial sustantiva, entre ella la normativa reguladora de:

- La Protección Jurídica del Menor, tanto de ámbito estatal como de desarrollo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como la normativa de esta última reguladora de las Instituciones Públicas de protección y tutela de menores.
- La ordenación, gestión y coordinación de los Centros y Servicios de atención y protección a personas mayores, tanto de la Administración de la Junta de Andalucía como concertados.
- La ordenación, gestión y coordinación de los Centros de Atención a personas con discapacidad, tanto de la Administración de la Junta de Andalucía como concertados.
- La promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia
- La prevención y asistencia en materia de drogas, de la acreditación de los centros de atención a personas con problemas de drogodependencias y adicciones sin sustancias, y del II Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones.

El ámbito territorial de la presente gestión de servicio público abarca íntegra y exclusivamente el de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el pliego de prescripciones técnicas y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente Pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de los documentos anexos o de las instrucciones, o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. Objeto del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene por objeto la prestación del servicio a que se refiere el anexo I.

El código correspondiente de la Nomenclatura CPV de la Comisión Europea es el que figura en el anexo I.

3. Presupuesto de licitación y precio del contrato.

El presupuesto de licitación es el que figura en el anexo I, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

En el anexo I se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá estar referido a componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo, o fijarse en un tanto alzado cuando no sea posible o conveniente su descomposición, o resultar de la aplicación de honorarios por tarifas o de una combinación de varias de estas modalidades.

En caso de que el valor estimado del contrato, calculado conforme a las previsiones del artículo 88 del TRLCSP, no coincida con el presupuesto de licitación, se hará constar tal circunstancia en el anexo I, motivándolo adecuadamente, donde igualmente se indicará si el contrato está o no sujeto a regulación armonizada.

Si así se establece en el anexo I, el precio del presente contrato podrá ser objeto de revisión, al alza o a la baja, a cuyos efectos se establecerá en el citado anexo la fórmula o índices oficiales aplicables. En el supuesto de que no lo fuesen solo se modificará dicha circunstancia por la prórroga del plazo durante la ejecución del contrato por causa imputable a la Administración o por casos de fuerza mayor, entendiéndose por tal los así establecidos en el artículo 231 del TRLCSP.

En el anexo I se establecerá igualmente la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, así como penalizaciones por incumplimiento de cláusulas contractuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 87.4 del TRLCSP.

4. Existencia de crédito.

Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego. Y su crédito presupuestario, programa o rúbrica contable con cargo a los que se abonará el precio figura en el anexo I.

En el supuesto de que el presupuesto se financie con Fondos Europeos, constará en el anexo I del contrato el tipo de Fondo y el porcentaje de cofinanciación.

5. Duración del contrato.

El contrato de gestión de servicio público no puede tener carácter perpetuo o indefinido. El plazo de duración del contrato, así como las prórrogas que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el anexo I, sin que se puedan contravenir los plazos establecidos en el artículo 278 TRLCSP.

La tramitación de las prórrogas se iniciará de oficio o a instancia de parte, en el mes inmediatamente anterior a la finalización de su vigencia o de la última prórroga. Una vez tramitado el expediente de prórroga y previa notificación de la Resolución que acuerde la misma, se deberá formalizar por escrito, al menos en documento administrativo, por ambas partes. No obstante, no procederá dicha tramitación si alguna de las partes firmantes denuncia la vigencia con una antelación mínima de tres meses inmediatamente anteriores a la expiración del último periodo de vigencia del contrato, circunstancia ésta que deberá comunicar fehacientemente a la otra parte.

6. Capacidad y solvencia del empresario para contratar.

6.1. Aptitud y Capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 60 del TRLCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 74, 75 y 78 del TRLCSP o, en los casos en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Así mismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 55, 58 Y 59 del TRLCSP, respectivamente.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

6.2. Solvencia.

a) Para celebrar contratos, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se especifican en las cláusulas 9.2.1.1.d), y 9.2.1.2.a), en las que, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

Para acreditar la solvencia necesaria el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, debiendo a tal fin aportar certificado emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

En caso de que el referido certificado sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

b) En el anexo III podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen, en la oferta o en la solicitud de participación, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

Asimismo se indicará si los candidatos o licitadores, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, así como si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 223 f) del TRLCSP, o si se establecen penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 212.1 del TRLCSP, para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

c) Requisitos de solvencia técnica complementaria.

En los contratos sujetos a regulación armonizada, el órgano de contratación podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que el empresario cumple determinadas normas de garantía de la calidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 80 y 81 del TRLCSP.

La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios

7. Perfil de contratante.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la composición de la Mesa de contratación y, en su caso, la designación de los miembros del comité de expertos o del organismo técnico especializado, la adjudicación, la formalización del contrato y el plazo en que debe procederse a la misma, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, indicada en el anexo I del presente pliego.

7.1. Órgano de Contratación.

El órgano con competencia para contratar, así como su dirección postal es el que figura en el anexo I.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

El contrato de servicios se adjudicará mediante procedimiento abierto o restringido, según disponga el anexo I, en el que también se establecerá la posibilidad de incluir variantes o mejoras.

En el anexo I se indicará la forma de tramitación del expediente.

Los órganos de contratación y el contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 140 del TRLCSP.

9. Presentación de las proposiciones.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en los correspondientes boletines oficiales de acuerdo con lo dispuesto en el TRLCSP, así como en su perfil de contratante.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

9.1. Lugar y plazo de presentación.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio, en el Registro General del órgano de contratación indicado en el mismo.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante fax o telegrama remitido al número del registro general que se indique en el anuncio de licitación. En caso de que así se indique en el anuncio de licitación, podrá enviarse por correo electrónico a la dirección señalada.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

9.2. Forma de presentación.

a) En aquellos casos en que el contrato de servicios se adjudique por procedimiento abierto, los licitadores deberán presentar tres sobres, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1,2 y 3.

b) En aquellos casos en que el contrato se adjudique por procedimiento restringido, los candidatos presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio, el sobre número 1, firmado y cerrado, de forma que se garantice el secreto de su contenido, con excepción de la garantía provisional que, en su caso, se hubiese exigido.

Posteriormente, de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.3 resolverá sobre la admisión de los candidatos e invitará por escrito a los admitidos, los cuales deberán presentar, en el plazo que se señale en la propia invitación, los sobres señalados con los números 2 y 3, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido.

c) Para ambos supuestos, cuando en el anexo I se indique que sólo se utilizará como criterio de adjudicación el del precio más bajo, únicamente se presentarán los sobres 1 y 3.

d) Asimismo, para ambos supuestos, cuando en el anexo VII solo se utilicen como criterios de adjudicación criterios evaluables de forma automática, únicamente se presentarán los sobres 1 y 3.

En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador y, en su caso, del representante, domicilio social, teléfono, correo electrónico y fax a efectos de comunicaciones, así como el número del expediente y la denominación del contrato al que licitan, según Anexo XI.

e) Tanto para los supuestos de la letra a) y b) se incluirá en cada uno de los sobres toda la documentación a la que se refiere dicho sobre, presentada en papel y además deberá incluirse en formato o soporte electrónico. En el caso de discrepancias en la información de ambos formatos prevalecerá el soporte en papel. En el caso de formato o soporte electrónico, el licitador deberá presentar debidamente escaneada la documentación correspondiente a los tres sobres, adjuntando dos copias de la misma en CD/DVD, no regrabable y con sesión cerrada o pendrive.

Igualmente, en el caso de no presentar la documentación en ambos formatos, la Mesa de Contratación podrá desestimar la oferta.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido siguiendo la numeración que se especifica en las cláusulas 9.2.1, 9.2.2. y 9.2.3.

Tanto en los casos de procedimiento abierto como en los de restringido, en cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador y, en su caso, del representante, domicilio social, teléfono, correo electrónico y fax a efectos de comunicaciones, así como el título del servicio, e incluirá la documentación que a continuación se indica:

9.2.1. Sobre nº 1. Título: Documentación acreditativa de los requisitos previos.

Los documentos incluidos en este sobre podrán aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas o autenticadas conforme a la legislación vigente, a excepción de aquellos documentos que acrediten, en su caso, la constitución de la garantía provisional, que deberán ser en todo caso originales.

En las uniones temporales de empresarios, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia en los términos previstos en el artículo 59 del TRLCSP, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse y designar la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración.

La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por el licitador o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativo a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en las cláusulas 9.2.1.1. letras b), c), d) y g) apartados 1, 2, y 4, en la cláusula 9.2.1.2. letra a) apartado 1, para el caso de que estuviera clasificada, y cláusula 10.7 apartados a), b), y c), de acuerdo con lo previsto en el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

El referido certificado podrá ser expedido electrónicamente. La incorporación del certificado al procedimiento se efectuará de oficio por el órgano de contratación o por aquél al que corresponda la calificación de la documentación acreditativa de requisitos previos, solicitándolo directamente al Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de que los licitadores deban presentar en todo caso la declaración responsable indicada.

Los documentos a incorporar en este sobre se aportarán separados en dos carpetas, ordenados tal como se indica a continuación.

9.2.1.1. Carpeta 1: Documentación General.

En esta carpeta se incorporarán los siguientes documentos:

a) Documento justificativo, en su caso, de haber constituido la garantía provisional a favor del órgano de contratación.

Esta documentación sólo se aportará en los casos y por la cuantía en que así se indique expresamente en el anexo I, en el que se justificarán las razones por las que se estima procedente su exigencia.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96.1 del TRLCSP.

1.- Si se constituye la garantía mediante aval, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, deberá aportarse el documento original.

2.- Si se constituyera la garantía mediante seguro de caución, celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo, deberá aportarse el original del certificado del contrato.

En ambos casos, deberá constar en los citados documentos el visado que acredite el previo bastateo del poder efectuado por los Servicios Jurídicos de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol.

3.- Si se constituye en valores de Deuda Pública, deberán aportarse los certificados de inmovilización de los valores anotados.

4.- En caso de constituirse en efectivo, deberá depositarse en las Cajas Provinciales de Depósitos, establecidas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de Hacienda.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el caso en que así se prevea en el citado anexo.

Los licitadores que tuvieran constituida una garantía global conforme a lo establecido en el artículo 98 del TRLCSP, deberán aportar certificación expedida por la Caja de Depósitos comprensiva de la existencia de la garantía global y de la suficiencia de la misma.

En el caso de las uniones temporales de empresarios, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas que concurran agrupadas, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas sólo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2001, de 23 de diciembre de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las ofertas de los licitadores hasta la adjudicación del contrato. Para el licitador que resulte adjudicatario, la garantía responderá también del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula 10.7.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva.

Si algún candidato o licitador retira su proposición injustificadamente antes de la adjudicación, se procederá a la incautación de la garantía provisional. Si no se hubiera constituido garantía provisional, la Administración le podrá imponer una penalización por el importe que se indique en el anexo I, que no podrá ser superior a un 3% del presupuesto del contrato.

En el caso de ofertas consideradas desproporcionadas o anormales, la falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 152.3 del TRLCSP, o el reconocimiento por parte del licitador de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición.

b) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador.

1. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad,

debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. Los licitadores individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredita las condiciones de aptitud profesional.

4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5. Los demás empresarios extranjeros deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 55 del TRLCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

c) Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación, bastantado por el Gabinete Jurídico de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol.

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

De acuerdo con lo previsto en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía, podrá eximirse a los licitadores de presentar la copia del Documento Nacional de Identidad u otros documentos identificativo oficial cuando se habiliten los medios que permitan su comprobación o verificación, indicándose tal circunstancia en el anexo I.

d) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera.

Se considerará que la empresa tiene solvencia económica y financiera si cumple con los criterios que se señalan en el citado anexo.

e) Empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

f) Certificación de autorización de funcionamiento

Las empresas licitadoras deberán presentar una copia compulsada administrativamente, de la autorización de funcionamiento establecida en el artículo 12 del Decreto 69/2008, de 26 de febrero, por el que se establecen los procedimientos de las Autorizaciones Sanitarias y se crea el Registro Andaluz de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios

g) Declaraciones responsables y cesión de información tributaria.

Asimismo, los licitadores deberán presentar los siguientes documentos:

1. Declaración responsable de tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP.
2. Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente al Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
3. Declaración responsable en los términos previstos en el párrafo 1º del artículo, 56 del TRLCSP, de no haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios.

Las referidas declaraciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el anexo II-B.

De conformidad con la Orden de 12 de septiembre de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 181 de 12 de septiembre), el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía y con el Estado, podrá acreditarse también, si el licitador voluntariamente así lo desea, mediante la cesión por la Administración competente a la Consejería u Organismo que tramite el expediente de la información que acredite que la empresa cumple tales circunstancias, en cuyo caso deberá cumplimentar el anexo II-C sobre "Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía en procedimientos de contratación", en tal caso, de resultar adjudicatario no deberá aportar las certificaciones positivas a que se refiere la cláusula 10.7.a).

4. Las personas físicas, mediante declaración responsable, o los administradores de las personas jurídicas, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán especificar en la citada declaración o certificación, que no forman parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada Ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

La formulación de esta declaración responsable o certificación se acreditará conforme al modelo establecido en el anexo II-D, y en el supuesto de personas jurídicas deberá ser firmada en todo caso por el órgano de dirección o

representación competente de la empresa, administrador/a único/a, administradores solidarios, administradores mancomunados, o firma del Secretario/a con el visto bueno del Presidente/a, en el caso de Consejo de Administración.

h) Dirección de correo electrónico.

El licitador podrá aportar una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

i) Trabajadores con discapacidad y promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.

Los licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma o, en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

Los licitadores que tengan menos de 50 trabajadores en su plantilla, podrán aportar, en su caso, un certificado en el que conste el número de trabajadores con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Asimismo y a los mismos efectos previstos en el párrafo anterior, los licitadores podrán presentar documentación acreditativa de tener la marca de excelencia e igualdad o desarrollar medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, siempre que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad.

j) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, en relación con el párrafo segundo del artículo 145.4 del TRLCSP, los licitadores deberán presentar declaración concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo o encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, con indicación de los que se presentan a licitación.

En caso de no pertenecer a ningún grupo, deberá aportar declaración en tal sentido.

k) Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión ambiental.

En los casos en que así se señale en el anexo I, los licitadores presentarán los certificados a que se refieren los artículos 80 y 81 del TRLCSP, relativos al cumplimiento por el empresario de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

l) Documento de compromiso conforme a la cláusula 6.2.

En caso de que en el anexo III se exija el compromiso de dedicación o adscripción de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato, conforme a la cláusula 6.2, deberá aportarse documento acreditativo del compromiso por el licitador de tal circunstancia.

9.2.1.2. Carpeta 2: Documentación Técnica.

En esta carpeta se incorporarán los siguientes documentos:

a) Documentos que acreditan la solvencia técnica.

La solvencia técnica se acreditará mediante los medios de admisión y conforme a los criterios fijados en el anexo III por el órgano de contratación.

En caso de que el empresario se base en la solvencia y medios de otras entidades conforme a la cláusula 6.2. de este pliego, además de la documentación exigida en los apartados anteriores firmada por la empresa que presta la solvencia o los medios, deberá presentar certificado, emitido por el órgano de dirección de la citada empresa, acreditativo de tal circunstancia.

b) Subcontratación.

En caso de que se prevea la posibilidad de subcontratación en el anexo I, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Asimismo, si así se establece en el anexo I, podrá imponerse al contratista la subcontratación con terceros no vinculados al mismo, de determinadas partes de la prestación que no excedan en su conjunto del 50% del presupuesto del contrato.

c) Documentación técnica para la selección de candidatos en el procedimiento restringido.

En su caso, se indicará en el anexo I, el número de candidatos a los que se proyecta invitar así como los criterios objetivos en base a los cuales el órgano de contratación cursará las invitaciones de participación.

9.2.2. Sobre nº 2. Título: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.

En este sobre se incluirá la documentación a que se refiere el anexo IV, y se presentará perfectamente clasificada por apartados y siguiendo la misma estructura que se contiene en el citado anexo.

Sólo se podrá tomar en consideración las variantes o mejoras que se hayan previsto expresamente en el pliego. En este caso se precisará en el anexo VI sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada su presentación, y si podrán o no tener repercusión económica.

La propuesta de mejora aceptada por el órgano de contratación en la adjudicación formará parte del contrato, debiendo, a tal efecto, recogerse expresamente en el mismo.

9.2.3. Sobre nº 3. Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

En este sobre se incluirá la documentación que se indica en el anexo V-A, que en todo caso deberá incluir la proposición económica, debidamente firmada y fechada, que deberá ajustarse al modelo que figura en el anexo V-B. **Las ofertas económicas en este procedimiento deberán presentarse por duplicado en los formatos especificados en el punto 9.2 letra e) de este Pliego.**

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En la proposición se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se

originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada licitador solamente podrá presentar una oferta económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

En el supuesto de adjudicación mediante procedimiento restringido, junto con la oferta económica, los empresarios seleccionados deberán incluir, en su caso, el documento acreditativo de constitución de la garantía provisional, conforme a lo establecido en la cláusula 9.2.1.1.a).

10. Selección del contratista y adjudicación.

10.1. Recepción de documentación.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el funcionario responsable del Registro General expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas, las presentadas por correo con los requisitos de la cláusula 9.1 pero aún no recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que, junto con los sobres, remitirá a la secretaria de la Mesa de contratación designada por el órgano de contratación, cuya composición se publicará en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la Mesa para la apertura del sobre nº1.

10.2. Comisión Técnica.

En su caso, podrá ser designada una Comisión Técnica de apoyo a la Mesa de contratación, encargada de elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la documentación contenida en el sobre nº2, en el procedimiento abierto y en el sobre nº 1 (Documentación técnica para la selección de candidatos) y nº 2, en el procedimiento restringido.

10.3. Certificación y calificación de documentos.

Una vez recibidos los sobres por la secretaria de la Mesa de contratación junto con el certificado de la persona encargada del registro, se reunirá la misma para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, por la presidencia se ordenará la apertura del sobre nº 1.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a los interesados y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

Posteriormente se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores.

En los supuestos de adjudicación mediante procedimiento restringido, una vez comprobada la personalidad y solvencia de los solicitantes, el órgano de contratación o la Mesa de contratación por delegación de aquél, si así se establece en el anexo I, seleccionará a los candidatos que, de acuerdo con los criterios establecidos en dicho anexo, deban pasar a la siguiente fase, a los que invitará, simultáneamente y por escrito, a presentar en el plazo que se les indique.

10.4. Informe técnico de valoración de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de los licitadores se reunirá la Mesa de contratación y se procederá en acto público a manifestar el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas procediendo, en su caso, a la apertura, en acto público, del sobre nº 2 de los licitadores admitidos, en un plazo que en el procedimiento abierto no será superior a siete días a contar desde la apertura del sobre nº 1. El día señalado para la celebración de dicho acto público se indicará en el anuncio de licitación y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Posteriormente la Mesa de contratación remitirá a la Comisión Técnica, en caso de que hubiese sido designada, la documentación del citado sobre, a fin de que por ésta se emita el correspondiente informe técnico. Este informe técnico, junto con la documentación, se elevará a la Mesa de contratación con anterioridad al acto de apertura de las proposiciones, correspondiendo a la Mesa la valoración de las distintas proposiciones clasificándolas en orden decreciente de valoración.

Cuando la evaluación deba efectuarse por un comité formado por expertos, éstos deberán ser como mínimo tres. Siempre que sea posible, los miembros del citado comité habrán de ser personal al servicio de la Consejería u Organismo contratante. En ningún caso podrán estar integrados en el órgano que proponga la celebración del contrato. Todos los miembros del comité contarán con la cualificación profesional adecuada en razón de la materia sobre la que verse la valoración.

Los miembros del comité de expertos o del organismo técnico especializado se identificarán en el anexo I y su designación se publicará en el perfil de contratante con carácter previo a la apertura del sobre nº1.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el anexo VII. En este anexo se expresará, en su caso, el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

10.5. Apertura de proposiciones.

Por la presidencia de la Mesa de contratación, en el día y hora señalado en el anuncio de licitación y/o en el perfil de contratante del órgano de contratación, se procederá en acto público a manifestar el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas, dándose a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

Cuando un licitador no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido, en su caso, en el anexo VII, no podrá continuar en el procedimiento de contratación.

A continuación se realizará la apertura del sobre nº 3 de aquellas empresas que continúen en el procedimiento.

La Mesa de contratación, una vez valorados los criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación de fórmulas de conformidad con el anexo VII y visto, en su caso, el informe técnico de valoración de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor, procederá a formular la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

10.6. Clasificación de las ofertas.

El órgano de contratación, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego.

En el anexo VIII podrán incluirse los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados. En tal caso se deberá dar audiencia al licitador para que

justifique la valoración de su oferta y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación prevista en el párrafo anterior.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia, siempre que hayan presentado la documentación acreditativa, cualesquiera de las siguientes empresas:

- Empresas con trabajadores con discapacidad conforme a lo señalado en la cláusula 9.2.1.1.h).
- Sociedades Cooperativas Andaluzas de trabajo asociado y las de segundo o ulterior grado que las agrupen.
- Empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, conforme a la cláusula 9.2.1.1.h).

Si aún así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tiene preferencia conforme al párrafo anterior, se considerará como la oferta económicamente más ventajosa aquélla que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos, prevaleciendo, en caso de empate en la ponderación, los criterios evaluables de forma automática sobre los que dependen de un juicio de valor. Y en el caso de que continuara la igualdad, se procederá a la realización de un sorteo.

10.7. Documentación previa a la adjudicación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla a continuación, que podrá ser expedida, si así se indica en el anexo I.

a) Obligaciones Tributarias.

Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autónoma de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario. Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos establecidos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos a través de la página web de la Junta de Andalucía indicada en el anexo I.

No estará obligado a aportar las certificaciones positivas indicadas anteriormente en el caso de que hubiera autorizado la cesión de la información tributaria que se indica en la cláusula 9.2.1.1.f).

b) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

c) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la

que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

Las circunstancias establecidas en las letras a), b) y c) anteriores podrán también acreditarse mediante la aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores que acredite los anteriores extremos, tal como se indica en la cláusula 9.2.1.

d) Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución, en las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, de una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación.

Cuando así se prevea en el anexo I, la garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse mediante retención en el precio.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas sólo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Además, cuando así se indique en el anexo I y de conformidad con el artículo 95.2 del TRLCSP, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del precio del contrato.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el anexo I, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del contratista.

e) Documentación en soporte informático

El licitador deberá presentar debidamente escaneada la documentación correspondiente a los tres sobres, adjuntando dos copias de la misma en formato electrónico.

f) Otra documentación.

Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP que le reclame el órgano de contratación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

10.8. Adjudicación del contrato.

Una vez recibida la documentación requerida al licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente al adjudicatario y a los restantes licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 310 de la LCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio más bajo, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se indique otro en el anexo I.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

Adjudicado el contrato y transcurridos dos meses desde la notificación de la resolución de adjudicación sin que se haya interpuesto recurso, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación dentro del mes siguiente a la finalización del citado plazo, el órgano de contratación no estará obligado a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

10.9. Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación.

En caso de renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento por el órgano de contratación, se compensará a los candidatos o licitadores en la cantidad que se indica en el anexo I.

11. Formalización del contrato.

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá acreditar haber abonado el importe total de los anuncios de licitación y, en su caso, el de la publicación en otros medios de difusión, dentro de los límites máximos de posible repercusión establecidos en el anexo I. Asimismo, en el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de

la adjudicación a los licitadores o candidatos, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

No obstante, en caso de que el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores o candidatos. Transcurrido este plazo, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el citado plazo de quince días sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiese exigido.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

12. Responsable del contrato.

El órgano de contratación podrá designar un Responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica.

El nombramiento del Responsable del contrato será comunicado por escrito al contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

El Responsable y sus colaboradores, acompañados por el delegado del contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

13. Ejecución del contrato.

13.1 Condiciones de ejecución.

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo y, en su caso, a la ejecución de las obras conforme al proyecto aprobado por el órgano de contratación.

En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación. En el supuesto de que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la

cláusula 21 del presente pliego.

13.2. Condiciones esenciales de ejecución.

El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato. Si el órgano de contratación ejerce esta opción, haciéndolo constar en el anexo I-A, se establecen las siguientes condiciones esenciales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades referidas en la cláusula 16 del presente pliego.

La persona contratista remitirá al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 del TRLCSP y en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

13.3. Obligaciones de la Administración contratante:

La actividad de este contrato es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y como consecuencia de la adjudicación y formalización del contrato de gestión de servicios públicos, la misma adquiere frente al contratista los siguientes compromisos:

Abonar el precio estipulado por la gestión del servicio en las condiciones convenidas y de acuerdo con el régimen de pagos recogido en el presente Pliego (ver anexo I), mediante pagos mensuales en función de la ocupación del Centro o pagos mensuales iguales a partir de un precio fijo por plazas disponibles. El tipo de interés de demora para el presente contrato será el que figura en el anexo I, pudiendo, asimismo, el contratista reclamar una indemnización por todos los costes de cobro debidamente acreditados que haya sufrido a causa de la mora de la Administración, indemnización que, en ningún caso, podrá superar el 2 por ciento de la cuantía de la deuda.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio estipulado por la gestión del servicio, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de la factura, en las condiciones convenidas, y de acuerdo con el régimen de pagos recogido en el Anexo I del presente Pliego, mediante pagos mensuales en función, bien de la ocupación del Centro, bien a partir de un precio fijo por plazas disponibles, previa presentación de dicha factura, en la que se incluirá la identificación, expresamente reflejada a tal objeto en el citado Anexo I, tanto del órgano de contratación como del destinatario, en el Registro que se indique en el mismo Anexo, debiendo ser repercutido como partida independiente, si así procede, el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), en el documento que se presenta para el cobro, sin que el importe global contratado experimente, por ello, incremento alguno.

Si la Administración contratante se demorase en su obligación de pago en el plazo establecido en la presente Cláusula, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de aquél, los intereses de demora devengados, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por el que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, pudiendo el contratista, asimismo, y de conformidad con dicho texto legal, reclamar una indemnización por todos los costes de cobro, debidamente acreditados.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el Registro, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

La Administración tendrá la obligación de abonar el citado precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de (la factura) los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen

medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo del plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha efectiva de la prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Asimismo, si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura en el Registro que se indique en el anexo I, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido, si procede, en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

En la factura y en el anexo I se incluirá la identificación del órgano de contratación y del destinatario.

13.4. Obligaciones del adjudicatario:

El adjudicatario del concierto está sujeto a las obligaciones que, con carácter general, se establecen en el artículo 280 TRLCSP en particular, adquiere los siguientes compromisos:

- 1) Prestar el servicio con la continuidad convenida, teniendo derecho los particulares a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas, mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas. En cualquier caso, el régimen económico del contrato será el que, para cada caso concreto, figure establecido en el anexo XI.
- 2) Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de las facultades de inspección y control que corresponden a la Administración. En este sentido, la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol podrá visitar el Centro en cualquier momento, para constatar que tanto sus instalaciones como la dotación de personal y la prestación de servicios se ajusta a lo estipulado y a la normativa en vigor de la Administración autonómica.
- 3) Cumplir con todas las actuaciones establecidas en general en el Pliego de prescripciones técnicas o Anteproyecto de explotación y, en concreto, remitir los informes, planes, proyectos, memorias que se indican en el referido Pliego, así como todos los que le sean requeridos por la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, sobre la gestión y funcionamiento del Centro.
- 4) Solicitar autorización previa a la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, antes de facilitar cualquier tipo de información referente al Centro, a los medios de comunicación. En ningún caso podrán realizarse acciones que, en su caso, vulneren el derecho a la intimidad de las personas usuarias.
- 5) El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. La Administración, en el ejercicio de sus facultades de inspección y control, podrá, en cualquier momento, ordenar la visita de sus representantes al centro, al objeto de constatar que tanto las instalaciones del mismo, como la dotación del personal y la prestación de los servicios se ajustan a lo estipulado y a la normativa en vigor de la Administración Autónoma.

En todo caso, cualquier cambio o modificación de la estructura, número, condiciones laborales..., del personal del centro habrá de ser comunicado y requerirá autorización previa de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol.

Asimismo, y con el mismo objeto, se llevará a efecto, con carácter anual, un informe de auditoría financiera y cumplimiento, que habrá de llevar a cabo una empresa consultora externa acreditada en el sector, y cuyo coste será asumido por la entidad adjudicataria, en base al compromiso adquirido en su oferta, y con las condiciones económicas derivadas de la misma. El referido coste será actualizado, anualmente, al alza o a la baja, en función de la variación que haya sufrido en Índice

Oficial de Precios de Consumo, que habrá de ser calculado de conformidad con el IPC aprobado para el ejercicio inmediatamente anterior.

6) Hacerse cargo de todos los gastos, incluidos los fiscales, generados como consecuencia de la prestación normal del servicio público en cuestión.

7) La entidad adjudicataria deberá contratar un seguro de accidentes y otro de responsabilidad civil, por su cuenta, que dé cobertura a todas las personas usuarias del centro, desde el mismo momento de su internamiento.

8) Asimismo, deberá presentar ante el Centro Directivo del que dependa el servicio, el Plan de Seguridad y el Plan de Evacuación, en el plazo y forma que se regulan en el Pliego de Prescripciones Técnicas o Anteproyecto de Explotación.

9) El adjudicatario deberá indemnizar de cuantos daños y perjuicios se causen a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato, salvo que fuesen consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración.

Estos daños indemnizables serán los imputables al Centro o al personal del mismo, y también, y muy especialmente, los que se causen como consecuencia del funcionamiento del servicio, debiendo hacer efectivo el abono de las indemnizaciones procedentes en el plazo de 60 días, a contar desde la notificación de la Resolución de la Consejería de Salud y Bienestar Social, por la que se resuelva el correspondiente expediente de responsabilidad patrimonial que así lo establezca, o en el plazo que se señale, en su caso, por sentencia judicial firme, con independencia de que el daño se hubiera ocasionado en el plazo de vigencia de un contrato anterior con la misma Entidad.

A tal efecto, el órgano de contratación comunicará fehacientemente a la empresa el inicio y finalización del plazo para hacer efectivo el abono.

En caso de que la empresa no haga frente al pago de dicha indemnización en el plazo de tres meses desde la comunicación de la Resolución, el importe será detráido del abono de la siguiente facturación mensual. En este supuesto y una vez finalizado el procedimiento, el órgano de contratación emitirá a la empresa concertada certificado acreditativo de la deducción practicada.

La empresa deberá informar al órgano de contratación, en dicho plazo, de la formalización del pago de la indemnización o de la admisión a trámite de recurso contencioso-administrativo a la citada Resolución. De no producirse se estará a lo dispuesto en el apartado de penalizaciones del cuadro resumen del contrato.

10) El adjudicatario deberá cumplir todas las obligaciones dimanantes del contrato, así como aquellas contenidas en el presente Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás disposiciones de aplicación. El incumplimiento de cualquiera de ellas facultará al Órgano de Contratación para exigir su estricto cumplimiento o, si se tratare de una obligación esencial, declarar la resolución del contrato de acuerdo con el Artículo 286 TRLCSP

11) El contratista queda obligado a aportar los equipos técnicos y material, así como los medios auxiliares, humanos y materiales; todo ello en número y grado preciso para la realización del objeto de contrato a satisfacción. Los técnicos o especialistas que intervengan deberán estar en posesión de la correspondiente titulación y colegiación para poder, en su caso, nominar y firmar el trabajo realizado, a los efectos de su presentación a los Colegios Profesionales u Oficinas Técnicas correspondientes, para visados, así como para solicitar permisos o licencias administrativas.

12) El contratista deberá guardar sigilo respecto de datos que aún no siendo públicos o notorios, se conozcan por razón del contrato, debido al carácter personal de los datos de los usuarios del servicio público, sin perjuicio de lo dispuesto por la LORTAD.

13) La empresa que resulte adjudicataria asume la obligación de hacer constar en toda la información y publicidad de las actividades del Centro tanto la propiedad del mismo como la colaboración de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol.

14) Serán de cargo del contratista todos los gastos generales necesarios para el adecuado sostenimiento del servicio, viniendo a estar obligado, asimismo, a realizar las obras de reparación correspondientes al deterioro, por su uso, de los bienes de titularidad pública. En el supuesto de reparaciones importantes u obras de reestructuración y mejora del centro, el contratista precisará de autorización por escrito de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, fijándose en la misma las condiciones.

15) Los derivados del mantenimiento y conservación de las instalaciones cedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En cualquier momento, durante la vigencia del contrato, la Administración podrá exigir al contratista, la constatación del cumplimiento de las obligaciones contraídas.

El contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización del responsable del contrato.

Los datos de las personas usuarias del Centro estarán protegidos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de datos, y su uso queda restringido al personal profesional competente, en especial los que consten en su expediente personal y en el documento contractual de ingreso, el cual deberá contener, como anexos firmados, si procede, por la persona usuaria, según los modelos que figuran como Anexo X al presente Pliego, un inventario de los objetos, muebles o fungibles con los que ingrese en el centro, y una declaración responsable de los ingresos económicos que, en su caso, perciba, a la que se adjuntará copia compulsada de cuanta documentación justifique los mismos, como certificado de pensión, última declaración, en su caso, del I.R.P.F., o bien declaración de no estar obligado a realizarla. Asimismo, la persona usuaria deberá, en relación con los bienes con los que ingresa en el Centro, indicar el destino de los mismos para el supuesto de fallecimiento, cumplimentando el citado modelo que se adjunta como Anexo X al presente Pliego. Todo ello, de acuerdo con las condiciones, requisitos y límites que resulten de la normativa específica aplicable.

14. Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo y que en ningún caso obtendrán la consideración de empleados públicos. Si se acuerda en el Anexo I, el contratista vendrá obligado a subrogarse en todos los derechos y obligaciones del anterior adjudicatario respecto a los empleados que presten servicios en el centro.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

Asimismo el contratista estará obligado a observar el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

En cualquier caso, el contratista, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo del contratista:

- a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.
- b) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del servicio contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.
- c) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

Cuando la actividad en un centro cese, por finalización o modificación total o parcial del contrato de gestión, y sea adjudicataria de dicha explotación otra empresa o entidad pública, esta vendrá obligada a subrogarse y absorber a los trabajadores de aquella adscritos al servicio de las instalaciones que se explotan, respetándoles y conservando en su integridad, con carácter personal e irrenunciable, su antigüedad, salario y demás derechos laborales y sindicales reconocidos en Convenio, pactos de Empresa y condiciones personales.

14.1. Obligaciones ambientales del contratista

a) El Proveedor/Contratista responderá de cualquier incidente ambiental por él causado, liberando a la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol de cualquier responsabilidad sobre el mismo.

Para evitar tales incidentes, el Proveedor/Contratista adoptará con carácter general las medidas preventivas oportunas que dictan las buenas prácticas de gestión, en especial las relativas a evitar vertidos líquidos no deseados, emisiones contaminantes a la atmósfera y el abandono de cualquier tipo de residuos, con extrema atención en la correcta gestión de los clasificados como Peligrosos.

b) El Proveedor/Contratista adoptará las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación ambiental vigente que sea de aplicación al trabajo realizado, entregando anualmente la evaluación del cumplimiento de requisitos legales. Asimismo, se cumplirán los requisitos establecidos en el sistema de gestión ambiental de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol.

En casos especiales, la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol podrá recabar del Proveedor/Contratista demostración de la formación o instrucciones específicas recibidas por el personal para el correcto desarrollo del trabajo.

c) Sin ánimo de exhaustividad, a continuación se relacionan algunas de las prácticas a las que el Proveedor/Contratista se compromete para la consecución de una buena gestión ambiental:

- Limpieza y retirada final de envases, embalajes, basuras y todo tipo de residuos generados en la zona de trabajo.
- Almacenamiento y manejo adecuado de productos químicos y mercancías o residuos peligrosos.
- Prevención de fugas, derrames y contaminación del suelo, arquetas o cauces, con prohibición de la realización de cualquier vertido incontrolado.
- Uso de contenedores y bidones cerrados, señalizados y en buen estado
- Segregación de los residuos generados, teniendo especial atención con los peligrosos
- Restauración del entorno ambiental alterado.

d) El Proveedor/Contratista se compromete a suministrar información inmediata a la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol sobre cualquier incidente ambiental que se produzca en el curso del trabajo que se le confía. La Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol podrá recabar con posterioridad un Informe escrito referente al hecho y sus causas

Ante un incumplimiento de estas Condiciones, la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol podrá proceder a la paralización del trabajo, corriendo las pérdidas consiguientes a cargo del Contratista.

e) El licitador deberá presentar ficha de seguridad de todos los productos químicos empleados como reactivos por el equipamiento ofertado o, en su caso, de los productos químicos objetos de licitación. Por otro lado deberá incluir caracterización del residuo generado tras la utilización de los mismos según la legislación vigente aplicable nacional, autonómica y local. En caso de que el licitador disponga de algún tratamiento de los residuos generados deberá presentar las características técnicas de los mismos, eficacia del tratamiento y oferta del mismo. Una vez presentada la documentación en la Unidad de Compras, se deberá remitir las fichas y caracterizaciones al responsable de gestión ambiental. El responsable de gestión ambiental llevará a cabo la comprobación de la validez de las mismas.

14.2. Seguridad y Confidencialidad.

SEGURIDAD

La Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol en el desarrollo de todos sus trabajos se basará en la normativa y recomendaciones que realice la Consejería de Salud de la JA y el Ministerio de Sanidad en referencia a la seguridad del paciente dentro de la historia clínica electrónica del sistema nacional de la salud.

De la prestación de los servicios ahora contratados puede derivarse un tratamiento de datos de carácter personal, por lo que, dando cumplimiento a las obligaciones establecidas

en los artículos 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y 20 y sucesivos del Real Decreto 1720/2007 (RLOPD), de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD y resto de normativa de desarrollo, así como también a las previsiones al respecto contempladas en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

Ambas partes acuerdan someterse a las siguientes condiciones:

A. Permiso de acceso y tratamiento. La Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol acepta que el adjudicatario tenga acceso y pueda tratar los datos de carácter personal contenidos en los Ficheros a los que se le dé acceso, siempre que resulte imprescindible para la prestación de los trabajos y/o de las obligaciones contraídas, y en todo caso limitándose a los datos que resulten estrictamente necesarios.

B. Inexistencia de comunicación. El acceso por parte adjudicatario a los Ficheros con datos de carácter personal de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, no se considerará una comunicación de datos.

C. Instrucciones del tratamiento. El tratamiento de dichos datos responderá a las instrucciones recibidas de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, en los términos del contrato de prestación de servicios que se formalice a partir del presente pliego.

D. Uso de los datos. Toda la información a la que el Encargado del Tratamiento tenga acceso, y en especial, los datos de carácter personal, no será utilizada bajo ninguna circunstancia para un fin distinto al establecido en el contrato formalizado.

La documentación se entregará al adjudicatario con el único fin de realizar las tareas necesarias para la prestación de los trabajos y/o de las obligaciones contraídas, quedando prohibido para el adjudicatario y el personal que ejecute la prestación del servicio, destinarla a cualquier otro fin.

E. Prohibición de comunicación de los datos a terceros. Los datos de carácter personal o documentos objeto del tratamiento no podrán ser comunicados a un tercero bajo ningún concepto, sin el consentimiento previo de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, aunque sea para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las funciones legítimas del cedente y del cesionario, sin perjuicio de las excepciones previstas en la Ley Orgánica 15/1999 y en el RD 1720/2007.

Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal utilizados deberán ser destruidos o devueltos a la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, al igual que cualquier soporte o documentos utilizados según las condiciones que se indican en el punto L del presente documento.

F. Subcontratación. El adjudicatario no podrá comunicar los datos accedidos o tratados a terceros, ni siquiera para su conservación, No obstante de conformidad con el RLOPD podrá subcontratar con un tercero salvo con la autorización del Responsable del Fichero y cumpliendo las garantías previstas por la legislación vigente.

G. Transferencias Internacionales de datos. Sin perjuicio de lo anterior, se prohíbe el tratamiento que se encuentren en terceros países sin un nivel de protección equiparable al otorgado por la normativa de protección de datos de carácter personal vigente en España, salvo que se obtenga la preceptiva autorización de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol y de la Agencia Española de Protección de Datos.

H. Medidas de seguridad. En el tratamiento de los Ficheros de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, el adjudicatario deberá aplicar, como mínimo, las medidas de seguridad de índole técnica y organizativa correspondientes al nivel de seguridad establecido por el RLOPD con el objeto de garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de la información.

El adjudicatario debe garantizar que, el personal involucrado en la prestación del servicio, conoce y se compromete a cumplir lo dispuesto en la LOPD, el RLOPD y la normativa de seguridad interna de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol.

I. Confidencialidad. Además de lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la LOPD, el prestador del servicio garantizará que quienes intervengan en cualquier

fase del tratamiento de los datos de carácter personal quedarán obligados al secreto profesional respecto de los mismos y al deber de guardarlos, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar la relación contractual, así como a la renuncia expresa de los derechos de propiedad intelectual que les pudiera corresponder y compromiso del cumplimiento de las obligaciones de protección de datos de carácter personal.

La Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol se compromete a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanen, para lo cual programará las acciones formativas necesarias.

El personal prestador del servicio objeto del contrato tendrá acceso autorizado únicamente a aquellos datos y recursos que precisen para el desarrollo de sus funciones.

J. Personal. En ningún caso se podrá considerar al personal del adjudicatario como empleados de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, Responsable del Fichero. El adjudicatario adoptará las medidas que crea convenientes para garantizar que su personal cumple con los acuerdos contenidos en los contratos que unan a las partes.

K. Control y Auditoria. El adjudicatario autorizará a la Agencia Pública Empresarial Costa del Sol a la realización de controles o auditorias, incluyendo el acceso al establecimiento donde se estén tratando los datos, a la documentación y a los equipos. A fin de que la Agencia Pública Empresarial Costa del Sol pueda supervisar el tratamiento de datos efectuado por el adjudicatario y para verificar el cumplimiento que éste realiza de las obligaciones derivadas de este contrato y de la normativa reguladora en materia de protección de datos, el adjudicatario debe proporcionar a la Agencia Pública Empresarial Costa del Sol los mecanismos de control y seguimiento que le sean solicitados e información suficiente sobre las medidas de seguridad que estén siendo aplicadas en el desarrollo de los trabajos contratados.

Ante inspecciones que pudieran sucederse o requerimientos de la Agencia Española de Protección de Datos a la Agencia Pública Empresarial Costa del Sol, el adjudicatario se compromete a proporcionar la información requerida para facilitar en todo momento la actuaciones previstas en los plazos legales establecidos y a adoptar las medidas que se consideren oportunas derivadas de dichas actuaciones.

L. Devolución o Destrucción de datos. Una vez finalizado el tratamiento o la prestación del servicio, el adjudicatario deberá acordar con el Responsable del Fichero, las instrucciones pertinentes en cuanto al destino de dicha información, ya sea su destrucción o borrado, bien la devolución, de cualquier dato personal entregado por la Agencia Pública Empresarial Costa del Sol, así como también cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento.

El adjudicatario, únicamente conservará los datos, debidamente bloqueados, en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación y de acuerdo a los plazos legales previstos.

M. Responsabilidad del adjudicatario. En el caso de que el contratista destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las obligaciones especificadas, o cualesquiera otra exigible por la normativa, será considerado responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente, de conformidad con el artículo 12.4 de la LOPD, estando sujeto, en su caso, al régimen sancionador establecido de conformidad con lo dispuesto en los artículos del 43 al 49 de la LOPD así como a cualquier daño y perjuicio que su acción pueda provocar a la Agencia Pública Empresarial Costa del Sol.

N Comunicación de incidencia: El adjudicatario trasladará a la Agencia Pública Empresarial Costa del Sol, de forma inmediata, cualquier incidencia acontecida en los sistemas de tratamientos que haya ocurrido o pueda tener como consecuencia la alteración, la pérdida o el acceso a datos de carácter personal por parte de terceros no autorizados durante la prestación del servicio.

El incumplimiento de las normas de seguridad por parte del adjudicatario será considerado falta grave.

CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario se compromete a mantener absoluta confidencialidad y a no revelar o ceder datos, ni aún para su conservación, o documentos proporcionados por el Agencia

Pública Empresarial Costa del Sol o copia de los mismos a terceros, para cualquier otro uso no previsto como necesario en el presente pliego, especialmente los datos de carácter personal.

El adjudicatario no podrá hacer uso de la información que se suministra en la documentación de este concurso para otros fines que su utilización para la elaboración de las correspondientes ofertas, no pudiendo trasladar su contenido o copia de los mismos a terceros.

Se prohíbe expresamente la utilización de análisis funcionales o de requerimientos en beneficio propio de las personas físicas o jurídicas que retiren tal documentación anexa a los presentes pliegos.

PROPIEDAD

Todos los informes, documentos, productos y subproductos elaborados por el adjudicatario como consecuencia de la ejecución del presente contrato serán propiedad de la Agencia Pública Empresarial Costa del Sol, quien podrá disponer de ellos, reproducirlos, publicarlos y divulgarlos, total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor material de los trabajos según lo establecido en el artículo 277.2 de la LEY 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

El adjudicatario renuncia expresamente a cualquier derecho que pueda corresponderle sobre los trabajos realizados como consecuencia de la ejecución del presente contrato y no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos utilizados o elaborados sobre la base de este pliego de condiciones, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, original o reproducida, sin autorización expresa de la Agencia Pública Empresarial Costa del Sol.

Específicamente deberá renunciar sobre todos los derechos de uso, explotación de las aplicaciones informáticas adquiridas o desarrolladas al amparo del contrato resultante de la adjudicación del presente concurso, corresponden únicamente a la Agencia Pública Empresarial Costa del Sol.

DOCUMENTACION

Como parte de los trabajos objeto del concurso, el adjudicatario se compromete a generar para cada producto incluido o derivado de la presente contratación toda la documentación y manuales necesarios para el perfecto conocimiento funcional y técnico de las aplicaciones.

El adjudicatario se compromete a entregar todos los manuales y la documentación generada en formato electrónico, que permitan su fácil consulta y uso.

Durante la ejecución de los trabajos objeto del concurso el adjudicatario se compromete, en todo momento, a facilitar a las personas designadas por la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol tales efectos la información y documentación que solicite para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en que se desarrollan los trabajos, así como de los eventuales problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizados para resolverlos.

14.3 Del personal.

El personal que por su cuenta aporte y utilice el Contratista para la adecuada ejecución del Contrato, será el necesario y suficiente para la plena cobertura/horario del servicio. Dicho personal, no tendrá derecho alguno acerca de la Agencia Pública Empresarial Costa del Sol, toda vez que depende única y exclusivamente del Contratista, quién de acuerdo con su calidad de patrono podrá ejercer sus derechos y deberá cumplir sus obligaciones con arreglo a la Legislación Laboral y Social vigente en cada momento, sin que en ningún caso resulte vinculado a la Agencia Pública Empresarial Costa del Sol con dicho personal, aún cuando las medidas que adopte el Contratista incluso la de despido, sean de algún modo consecuencia directa o indirecta, de las facultades de inspección y policía que se reserva al Hospital.

El horario de prestación de dicha asistencia será aprobado por la Dirección de la Agencia Pública Empresarial Costa del Sol, la cual podrá modificar el ofertado, pero nunca ampliar el número de personas u horas a prestar por las mismas, salvo causa justificada.

El personal deberá tener siempre y en lugar visible una placa distintiva con fotografía y datos personales. Dicha placa que deberá ser aportada por el adjudicatario, deberá ir refrendada con firma y sello de la correspondiente Dirección del Centro, y a cuyo efecto dará cuenta de las altas y bajas que se produzca, que irá acompañada de la placa de identificación para su control por la Dirección del Centro.

El contratista se compromete a dar de alta a sus trabajadores, dentro del plazo preceptivo, presentando mensualmente a la Administración de la Agencia Pública Empresarial Costa del Sol los modelos TC-1 Y TC-2 acreditativos de estar al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social. El contrato se dará automáticamente por resuelto, una vez conste a la administración, la demora, retraso o dilación en el pago. Asimismo notificará a la Dirección del Centro, con justificación documental (contrato de trabajo y partes de alta y baja en Seguridad Social), las incidencias o variaciones en la plantilla asignada al Centro de trabajo en cuestión, durante la ejecución del presente contrato.

La empresa adjudicataria se subroga en las obligaciones de naturaleza salarial y de seguridad social derivadas de las relaciones laborales de la anterior contrata con los trabajadores que en ella prestaron sus servicios. No obstante, lo expresado anteriormente no supone obligación para la adjudicataria de subrogarse en el personal de la anterior contrata, sino solamente en lo relativo a las deudas que el anterior contratista hubiera contraído con sus trabajadores y con la Seguridad social durante la vigencia de la contrata.

La plantilla que la empresa adjudicataria pondrá a disposición del Centro, será la adecuada para obtener el máximo nivel de calidad en las prestaciones objeto de contrato. Dicha plantilla se distribuirá en los turnos de trabajo que el adjudicatario considere oportuno, previa aceptación por la Dirección de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol o persona en quien se delegue, durante todos los días del año (laborables y festivos). La jornada laboral normal de los trabajadores que componen dicha plantilla, corresponde al número de horas semanales que establezca la legislación vigente para el sector laboral. En consecuencia, determinados trabajadores de la plantilla ofertada, actuarán como correturnos.

El personal deberá ser objeto de reconocimiento médico, a cargo del adjudicatario, antes de su ingreso en el Centro y al menos una vez al año. Los resultados de dichos exámenes, en el sentido si el trabajador es apto o no para el trabajo, serán puestos necesariamente en conocimiento de la Dirección de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol o persona en quien se delegue. Asimismo las vacunaciones del personal al servicio del adjudicatario, serán a cargo de éste. Si en los exámenes realizados se descubriera la presencia de algún proceso patológico transmisible o la aparición de alguna susceptibilidad muy acusada a agentes morbígenos que condicionaran la presencia en el centro de la persona afectada, esta deberá ser sustituida por el adjudicatario.

El contratista vendrá obligado a mantener la continuidad del servicio a lo largo de todo el año, incluido el periodo vacacional.

14.3.1 Responsable asistencial.

Cada unidad de hemodiálisis debe contar con un responsable asistencial, que será obligatoriamente médico especialista en nefrología. El responsable asistencial puede no tener de forma obligatoria dedicación a tiempo completo, pero sí la suficiente para llevar a cabo las responsabilidades de planificar, organizar y dirigir los servicios asistenciales del centro de diálisis. El responsable asistencial puede ejercer también como Gerente del Centro. Las responsabilidades del puesto incluyen:

14.3.1.1–Asegurar la **formación del personal** que trabaja en el centro.

14.3.1.2–Mantener la necesaria **coordinación** con el Servicio de Nefrología de referencia.

14.3.1.3–Asegurar el **desarrollo e implantación de sistemas de calidad**.

14.3.1.4- Asegurar un **manual de procedimientos de diálisis**. En este manual deben constar los diferentes tipos de diálisis que suministra el centro, los

procedimientos para realizar la diálisis, normas para la prevención de infecciones, normas para el manejo de pacientes infectados etc. acorde con las políticas de calidad de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol.

14.3.1.5- Plan de seguridad y mapa de riesgos para la prevención de catástrofes acorde con las políticas de calidad de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol.

14.3.2 Facultativos especialistas.

14.3.2.1- El médico responsable de la prescripción y supervisión del tratamiento de diálisis debe ser obligatoriamente un **facultativo especialista en nefrología de presencia física durante el tratamiento**.

14.3.2.2- De forma orientativa, cada centro de diálisis debería contar con al menos un **nefrólogo por cada 40-50 pacientes** en tratamiento en el centro o fracción.

14.3.2.3- Se deberá asegurar el mantenimiento de la competencia profesional de los nefrólogos estableciendo un **plan personalizado anual de formación continuada**.

14.3.3 Personal de enfermería.

Un elemento fundamental en la calidad de los cuidados que reciben los pacientes de diálisis es la dotación de personal de enfermería que los atiende a lo largo de la sesión.

14.3.3.1- La **dotación de personal de enfermería** está ligada principalmente a las **necesidades de atención que tienen los pacientes**.

14.3.3.2- Los mínimos que exigen según los diferentes conciertos en vigor son:

- **1 DUE por cada 4-5 puestos** en funcionamiento o fracción.
- **1 Auxiliar de enfermería** con titulación oficialmente reconocida **por cada 8-10 puestos** en funcionamiento y ocupados o fracción.

14.3.3.3- Se deberá asegurar el mantenimiento de la competencia profesional de los profesionales de enfermería estableciendo un **plan personalizado anual de formación continuada**.

14.3.3.4- Los profesionales de nueva incorporación dispondrán un **plan de acogida** adaptado a las necesidades de cada centro.

14.3.3.5- Se recomienda que cada centro de diálisis cuente con un **responsable de enfermería**, cuya experiencia en diálisis sea superior a 2 años, que junto con el responsable asistencial será el encargado de diseñar los protocolos asistenciales y definir la formación continuada del personal de enfermería del centro. El responsable de enfermería mantendrá la debida comunicación con el responsable de enfermería de la EPHCS de manera que se garantice la coordinación y continuidad asistencial, aportará la documentación y los datos que solicite el centro de referencia.

14.3.3.6- El personal de enfermería poseerá **la formación específica y acreditada** para el trabajo habitual en una unidad de hemodiálisis, se indicará la acreditación específica aportada para el ámbito de los cuidados de pacientes nefrológicos en tratamiento de hemodiálisis (cursos y másteres universitarios de postgrado) y la experiencia laboral para su revisión.

14.3.3.7- El personal de enfermería que atienda directamente a los pacientes en diálisis deberá tener una **experiencia** mínima reconocida de al menos 3 meses en hemodiálisis. Se recomienda que en el conjunto del equipo de enfermería que atiende el centro, exista una proporción de personal con amplia experiencia en diálisis (no inferior a 2 años), de modo que pueda garantizarse en cada turno la presencia de una enfermera capaz de resolver problemas técnicos y de cuidados de enfermería de especial complejidad. En cuanto a responsabilidades, han de estar escalonadas según la estructura del equipo. En cualquier caso existirá en todos los turnos una persona que asuma la responsabilidad y la coordinación del personal presente en cada turno.

14.3.3.8 - Todo el personal Sanitario mantendrá actualizados sus conocimientos y habilidades en técnicas de **RCP acreditando** esta actualización cada 2 años a través de un organismo oficial.

14.3.3.9- El adjudicatario se compromete a facilitar a la Dirección de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, antes de iniciar la prestación de servicio la relación nominal de personas que van a prestar sus servicios con carácter permanente.

14.3.4-Personal no sanitario.

14.3.4.1-Se valorará la presencia de personal no sanitario que cumpla las tareas de **celador-camillero**, la colaboración con el personal de las ambulancias para la transferencia de pacientes y la conducción y/o acompañamiento del enfermo durante su estancia en el recinto del centro.

14.3.4.2-Personal administrativo en número suficiente para garantizar la prestación del servicio que se contrata.

14.3.4.3-Se exige apoyo al paciente por personal especializado en otras disciplinas, especialmente dietista, psicólogo y trabajador social que realicen siempre una valoración al traslado del paciente y seguimiento posterior.

14.3.5- Otros aspectos sobre el personal.

14.3.5.1- El personal empleado por las empresas adjudicatarias en la realización del objeto de la presente contratación, **no podrá pertenecer a la plantilla de trabajadores de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol salvo necesidad de la empresa y bajo autorización y conocimiento de la dirección.** El incumplimiento de lo anterior por parte del/los adjudicatarios será motivo suficiente para la resolución del contrato, sin perjuicio de las responsabilidades personales, laborales o de otro tipo en que pudieran incurrir los trabajadores afectados.

14.3.5.2- Las empresas licitadoras presentarán junto con su oferta técnica una **propuesta de turnos** de funcionamiento adaptada a las necesidades de los pacientes, que en cualquier caso deberá ser aprobada por la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, pudiendo ser modificada por ésta para el mejor funcionamiento y coordinación del servicio.

14.3.5.3- La Dirección de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol o persona en quien se delegue, valorará la aptitud del personal ofertado, si por alguna causa algún componente de la plantilla ofertada debiera ser sustituido, la Dirección de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol o persona en quien se delegue valorará la aptitud del sustituto. Será obligación del adjudicatario uniformar al personal tanto masculino como femenino, que trabaje en el Centro. Todo ello deberá llevar el visto bueno de la Dirección de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol o persona en quien se delegue. El adjudicatario será responsable de que los trabajadores a su cargo cumplan las reglas generales de disciplina, buen comportamiento, aseo y horario de trabajo. El adjudicatario a instancia de la Dirección de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol quedará obligado a retirar de la Institución aquel personal que no procediera con la debida corrección dentro de la misma o que fuere poco cuidadoso en el desempeño de su misión, o que incumpla algunas de las obligaciones enumeradas.

14.3.5.4- Los daños que este personal pudiese ocasionar a los bienes propiedad del Centro, ya sea por negligencia o conducta dolosa, serán indemnizados por el adjudicatario, siempre a juicio de la Dirección de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol. Igualmente será responsable el adjudicatario de las sustracciones de cualquier material, valores y efectos, imputables a su personal, siguiendo para su compensación idéntico criterio al señalado en el párrafo anterior. Los daños que se puedan producir en el Centro serán urgentemente reparados por el adjudicatario. Estas reparaciones mantendrán la imagen y el buen funcionamiento de las instalaciones en perfecto estado, y deberán tener el visto bueno de la Dirección del Centro.

Podrá ser objeto de penalización el adjudicatario, las acciones u omisiones de su personal en orden a la uniformidad, aseo personal, puntualidad, compostura y atención con enfermos, público y personal del Centro, permanencia en lugares distintos a los asignados para el trabajo, placa de identificación, defectos en la ejecución del servicio, y en general, cuantos hechos puedan ser constitutivos de faltas de carácter leve no especificadas anteriormente.

14.3.5.5-Caso de originarse algún **conflicto colectivo** que pudiera afectar a este servicio, dicha circunstancia deberá ponerse en conocimiento de la Dirección del la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol con una antelación mínima de siete días, a la vez de comprometerse el adjudicatario a cubrir los **servicios mínimos** conforme fija la legislación vigente para estos casos. Durante el periodo de huelga, se suspenderá la contraprestación por parte del Centro Sanitario, en tanto que el adjudicatario acuerde con este los niveles de servicio que se van a prestar y las formas de retribución correspondientes que, en todo caso, deberá ser proporcional a la cantidad y calidad de trabajo desarrollado durante la duración del conflicto colectivo.

14.3.5.6- El adjudicatario será responsable ante los Tribunales de Justicia de los accidentes que pudieran sobrevenir a su personal por el ejercicio de su profesión en el Centro.

14.4 Prevención de riesgos laborales.

Los bienes y servicios objetos del contrato deberán cumplir con la ley vigente de Prevención de Riesgos Laborales, con su normativa de desarrollo, así como con las Guías Técnicas de Prevención y con cualquier normativa en materia de Prevención de Riesgos Laborales, cualquiera que sea su rango, que se promulgue durante la vigencia del contrato

Se establecerá **un plazo máximo de 2 meses desde la adjudicación**, para que la empresa que resulte adjudicataria desarrolle su **Plan de Prevención de Riesgos Laborales**, propios de la actividad a desarrollar por la empresa en el Centro, donde se recogerá la evaluación de los riesgos y la planificación de la acción preventiva, siendo su incumplimiento motivo de resolución del contrato.

El adjudicatario y todas las empresas que, por cuenta de éste realicen trabajos en la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol deberán cumplir con cuantas disposiciones nacionales, autonómicas y locales, legales y administrativas, que estén en vigor durante la ejecución de los trabajos relativos a seguridad y salud en el trabajo (ley de prevención de riesgos laborales).

El adjudicatario exonerará al hospital o entidad contratante de toda responsabilidad respecto a cualquier accidente laboral que pueda sufrir su personal o el de sus subcontratistas y suministradores, o de cualquier empresa a la que, periódica o puntualmente, el adjudicatario haga intervenir en el desarrollo y ejecución del trabajo.

El cumplimiento de las normas de seguridad y de las recomendaciones dadas por el hospital y la aplicación de los estudios de seguridad que estos puedan establecer, serán responsabilidad del adjudicatario.

De un modo particular, el adjudicatario se responsabilizará de la colocación de aquellos dispositivos de seguridad que deba instalar él o sus subcontratistas en los lugares de trabajo.

Asimismo, velará porque el personal y el de sus subcontratistas utilicen las prendas y equipos de protección personal y colectiva reglamentarias.

En el caso concreto de la protección contra incendios, el adjudicatario deberá atenerse a las disposiciones vigentes para la prevención y control de incendios y a las que se dicten por el hospital, adoptando las medidas necesarias para evitar que posibles manipulaciones en instalaciones eléctricas de carácter provisional y fijas o la utilización de disolventes o de limpieza etc., puedan provocar siniestros, de los que será responsable, así como de cuantos daños y perjuicios se produzcan por tal motivo.

Sin que ello signifique disminución de la responsabilidad del adjudicatario, el hospital podrá inspeccionar en todo momento los trabajos y comprobar el cumplimiento y adecuación de las medidas de seguridad.

En el ejercicio de este derecho, el hospital estará facultado para requerir al adjudicatario la adopción de determinadas medidas, dentro de los límites reglamentarios o de razonable previsión, que garanticen un nivel adecuado de seguridad según el tipo de trabajo o de riesgo. Si el adjudicatario no adoptase tales medidas, el hospital podrá ordenar la suspensión de los trabajos hasta la adopción de las medidas de seguridad que considere adecuadas cuando, a su juicio, ocurran riesgos tales que aconsejen dicha suspensión. El adjudicatario no tendrá derecho a ninguna extensión en el plazo de ejecución como consecuencia de esta suspensión.

Cualquier accidente ocurrido como consecuencia de omisiones o deficiencias en las medidas de seguridad que produzcan un retraso en el cumplimiento de los plazos de ejecución, no justificará dicho retraso, incurriendo el adjudicatario en las penalidades establecidas.

Aquellas suspensiones excepcionales que ordene el hospital no redundarán en prórroga alguna cuando dichas suspensiones obedezcan a claras razones de temeridad en las condiciones de trabajo o a incumplimiento de las medidas de seguridad establecidas por disposición legal.

El adjudicatario deberá presentar al hospital la documentación acreditativa de las compañías de seguros de accidentes con las cuales él y sus subcontratistas tengan establecido el seguro de su respectivo personal, así como los nombres y direcciones de las clínicas que le correspondan.

El adjudicatario debe planificar las acciones que emprenderá en esta materia, incluyendo la programación en un informe que será entregado a la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol o persona en quien se delegue antes de finalizar los primeros tres meses del contrato. A partir de esta fecha quedará obligado a cumplir el programa propuesto, situación que será comprobada por la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol o persona en quien se delegue en la ejecución del contrato. Realizada a través de la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales de la Agencia.

La planificación anual comprenderá obligatoriamente un mínimo de actuaciones o puntos:

- Evaluación de Riesgos de los puestos de trabajo desarrollados en los centros de la Agencia.
- Formación en materia de prevención de riesgos laborales, de todos los trabajadores que realicen su actividad en la Agencia. Acreditándolo mediante certificado.
- Certificado de aptitud para el trabajo a realizar, de todos los trabajadores que realicen su actividad en la Agencia. No se admitirán trabajadores con renuncias a realizar exámenes de salud.
- Registro de entrega de los E.P.I.S. necesarios para las tareas desarrolladas.
- Registro de entrega de información escrita en materia de prevención de riesgos laborales.
- Nombramiento por parte de la empresa, de un responsable en prevención de riesgos laborales, dentro de Agencia.
- Informar mensualmente mediante registro escrito, de los accidentes de trabajo con y sin baja, ocurridos en la Agencia por parte de sus trabajadores.

Las repercusiones económicas que se derivan del cumplimiento de todo lo expresado anteriormente estarán incluidas en los precios del contrato y en ningún caso supondrá un costo extra para el hospital o entidad contratante.

15. Plazos y penalidades.

El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el anexo I, así como de los plazos parciales señalados en el citado anexo.

La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 212 del TRLCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable al contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 93 del TRLCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.

El anexo I podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las obligaciones esenciales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme a los artículos 64 y 118.1 del TRLCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de alegaciones al contratista.

16. Seguros.

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indique en el pliego de prescripciones técnicas.

17. Modificación del contrato y mantenimiento del equilibrio económico.

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público.

En el anexo I se indicará, en su caso, la posibilidad de modificación del contrato, detallándose, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 del TRLCSP.

Asimismo y de acuerdo con lo establecido en dicho artículo, el procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato en los supuestos contemplados en el citado anexo será el siguiente:

1. Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
2. Audiencia al contratista por un plazo de 5 días hábiles.
3. Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 5 días hábiles.
4. Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.
5. Informe del Consejo Consultivo de Andalucía cuando la cuantía de la modificación, aislada o conjuntamente, sea superior a un 10% del precio primitivo del contrato, cuando éste sea igual o superior a 6.000.000 de euros o exceda del 20% del precio del contrato, independientemente de su importe.
6. Fiscalización, en su caso, del gasto correspondiente.
7. Resolución motivada del órgano de contratación.
8. Notificación al contratista.

Todas aquellas modificaciones no previstas en el anexo I solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

Cuando como consecuencia de modificaciones del contrato de servicios de mantenimiento acordadas conforme a lo establecido en el artículo 219 y en el título V del libro I del TRLCSP se produzca aumento, reducción o supresión de equipos a mantener o la sustitución de unos equipos por otros, siempre que los mismos estén contenidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno, en caso de supresión o reducción de unidades o clases de equipos, a reclamar indemnización por dichas causas.



Los posibles aumentos de duración del contrato producidos por modificación o por prórroga no pueden acumularse de manera que se supere el plazo máximo de duración del contrato, incluidas sus prórrogas, previsto normativamente.

18. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 223 del TRLCSP, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en los párrafos 3º y 4º de la cláusula 12 y las establecidas en el anexo I del presente pliego.

Asimismo, en atención a la naturaleza del servicio público que se presta, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como supuestos de resolución por culpa del contratista:

a) La información a terceros por parte del contratista en materia objeto del contrato, sin previa autorización de la Administración.

b) El abandono por parte del contratista del servicio objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando el servicio haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento (salvo que la precisión de su ejecución exija un plazo menor).

c) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato en alguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 60 TRLCSP o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

d) El levantamiento al contratista, durante vigencia del contrato, de acta de infracción por parte de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social o de la Inspección de Tributos, en el ámbito de sus respectivas competencias, siempre que de la misma se hubiera derivado sanción firme.

e) Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato, salvo en caso de fuerza mayor; a estos efectos, únicamente se considerarán casos de fuerza mayor los recogidos expresamente en el artículo 231 TRLCSP

f) En general, el incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones esenciales contenidas en los documentos contractuales, o -en caso de no ser esencial- el no colocarse en situación de cumplimiento y no subsanar los efectos de dicho incumplimiento no esencial dentro del plazo prudencial que al efecto se le señale.

g) El incumplimiento de las exigencias derivadas del ejercicio de la guarda y atención de menores, con sometimiento a las directrices, inspección y control de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, y de los contenidos, principios y normas reflejados en el Decreto 355/2003, de 16 de diciembre, de acogimiento residencial de menores.

h) Si no pudiese producirse la subrogación del contrato en los términos establecidos en el artículo 85 TRLCSP por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar el contratista a la Administración los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda de la garantía incautada.

En este sentido, la resolución firme del contrato, cuando hubiese tenido lugar por causa de la que hubiese sido declarada culpable la empresa contratista, dará lugar a la incoación, por parte de la Administración contratante, del expediente de prohibición de contratar con el sector público previsto en el artículo 60.2 TRLCSP en los términos establecidos en el artículo del mismo texto legal, 60.3 TRLCSP de cuya resolución dejará constancia o anotará su inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, remitiendo notificación de la misma a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa y a la Comisión Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Cuando la causa de resolución sea la muerte, extinción o incapacidad sobrevenida del contratista, la Administración podrá acordar la continuación del contrato con sus herederos o sucesores, salvo disposición expresa en contrario de la legislación específica del servicio.

Si la Administración no hiciera efectiva al contratista la contraprestación económica o no entregase los medios auxiliares a que se obligó en el contrato dentro de los plazos previstos, y no procediese la resolución del contrato o no la solicitase el contratista, éste tendrá derecho al interés de demora de las cantidades o valores económicos que aquellos signifiquen, tal y como establece el artículo 284 TRLCSP.

Por razones de interés público la Administración podrá acordar el rescate del servicio para gestionarlo directamente.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

19. Prerrogativas de la Administración.

Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, como entidad pública competente en la protección y tutela de los intereses que constituyen el objeto principal del servicio público en este contrato, realizará las funciones relativas al control, supervisión y asesoramiento técnico en todas aquellas actuaciones que se requieran para el buen funcionamiento del mismo.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

20. Jurisdicción Competente y recursos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

21. Recurso especial en materia de contratación.

Serán susceptibles de recurso especial, siempre que se trate de Contratos de gestión de servicios públicos en los que el presupuesto de gastos de primer establecimiento, excluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, sea superior a 500.000 euros y el plazo de duración superior a cinco años, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación, así como los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, así como los acuerdos de adjudicación adoptados por los poderes adjudicadores.

No serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos de los órganos de contratación dictados en relación con las modificaciones contractuales no previstas en el pliego que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 a 107 del TRLCSP sea preciso realizar una vez adjudicados los contratos tanto si acuerdan como si no la resolución y la celebración de nueva licitación.

La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 40 a 49 del TRLCSP. Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



ANEXO I: OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Expediente :	C.A.B. 04/2017	Localidad :	MARBELLA (MÁLAGA)
Objeto del contrato:	CONCIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIÁLISIS EN CLUB EXTERNO		
Código CPV:	85141000		

Perfil de contratante: Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía: página web de la Junta de Andalucía: www.juntadeandalucia.es

Presupuesto de licitación (EXENTO DE IVA): 9.632.000,00 €

En letra (EXENTO DE IVA): NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL EUROS.-

Precios máximos de licitación de hemodiálisis en club de diálisis por sesión	
Concepto	Precio máximo €
Que realicen 520 o menos sesiones de tratamiento al mes	121,76
Que realicen entre 521 y 780 sesiones de tratamiento al mes	117,60
Que realicen más de 780 sesiones de tratamiento al mes	115,64
Precio máximo gestión de transporte/sesión	13,52
SESIONES ANUALES ESTIMADAS	18.200

Anualidades de la licitación:

	Importe EXENTO DE IVA (€)
1ª ANUALIDAD	2.408.000,00
2ª ANUALIDAD	2.408.000,00
3ª ANUALIDAD	2.408.000,00
4ª ANUALIDAD	2.408.000,00
1ª PRÓRROGA	2.408.000,00
2ª PRÓRROGA	2.408.000,00
3ª PRÓRROGA	2.408.000,00
4ª PRÓRROGA	2.408.000,00
5ª PRÓRROGA	2.408.000,00
6ª PRÓRROGA	2.408.000,00
Modificación del contrato por desviaciones de actividad, inclusión de los costes de medicación de pacientes de diálisis, analíticas de control, implantes de accesos vasculares permanentes, etc.	963.200,00
Importe estimado	25.043.200,00

Valor estimado: coincide con el importe total: NO

(En caso negativo motivar de acuerdo con el artículo 88 del TRLCSP): Importe de las cuatro anualidades del contrato más seis posibles años de prórroga.

Determinación del precio:

- | | |
|--|---|
| <input checked="" type="checkbox"/> Componentes de la prestación | <input type="checkbox"/> Tanto alzado |
| <input type="checkbox"/> Unidades de ejecución | <input type="checkbox"/> Honorarios por tarifas |
| <input type="checkbox"/> Unidades de tiempo | <input type="checkbox"/> Sistema mixto |

Revisión del Precio:

- Sí No

Fórmula/ Índice Oficial:

Financiación con Fondos Europeos:

- Sí No

Tipo de Fondo:

% de cofinanciación:

Código Eurofón:

Variación de precios en función de cumplimiento de plazos/rendimiento/penalizaciones:

- Sí No

(Indicar los objetivos de plazo, rendimiento y las penalizaciones, en su caso):

Programa de trabajo:

- Sí No

Plazo de ejecución:

- Plazo total Plazos parciales

Plazo total: 4 años.



Posibilidad de prórroga:

Sí No

Sujeto a regulación armonizada:

Sí No

Por estar incluido en la categoría 5 del ANEXO II del TRLCSP.

Procedimiento de adjudicación:

Abierto Restringido

NÚMERO DE ADJUDICATARIOS PARA EL LOTE: El número de adjudicatarios previsto para este lote de esta contratación, siempre que cumplan los requisitos exigidos, son como máximo dos adjudicatarios:

El presupuesto de licitación se podrá adjudicar a los dos primeros, en unas cuantías estimadas generales del 55% para el primero y de 45% para el segundo; por lo que se debemos indicar que dichos porcentajes podrán variar en función de la población asistencial en la que se encuentre ubicada el club de diálisis. Todo ello para la mejor organización del servicio y una mayor comodidad de los pacientes.

Tramitación del expediente:

Ordinaria Urgente

Aportación inicial de la documentación acreditativa de los requisitos previos del sobre 1 mediante declaración responsable de la persona licitadora:

Sí No

Posibilidad de variantes o mejoras:

Sí No

Plazo máximo para efectuar la adjudicación:

2 meses

Único criterio de adjudicación: precio más bajo:

Sí No

Comité de personas expertas u Organismo técnico especializado para evaluar las ofertas: NO

Garantía Provisional:

Sí No

En caso afirmativo:

a) Indicar importe en cifras:

b) Razones por las que se estima procedente su exigencia:

Acreditación de la constitución por medios electrónicos, informáticos o telemáticos:

Sí No

Garantía definitiva:

5 % del importe de adjudicación

Garantía complementaria:

% del importe de adjudicación

Acreditación por medios electrónicos, informáticos o telemáticos:

Plazo de garantía: DURACIÓN DEL CONTRATO.



Garantía definitiva mediante retención en el precio:

Sí No

En caso afirmativo:

Forma: Mediante retención en los documentos contables de pago de la única o varias facturas que se presenten, hasta alcanzar el importe total de la garantía.

Condiciones: La persona contratista deberá aportar solicitud para que se le retenga del pago dicha garantía.

Incautación sobre la garantía definitiva en caso de no formalización del contrato por causas imputables a la persona adjudicataria: 30.000 €

Presentación de certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de calidad o de gestión medioambiental:

Sí No

Acreditación de la documentación previa a la adjudicación mediante medios electrónicos, Informáticos o telemáticos:

Sí No

Importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato:

El que corresponda de acuerdo a las tarifas vigentes en el Boletín Oficial del Estado (B.O.E.)

Posibilidad de subcontratación:

Sí No

En caso afirmativo, las personas licitadoras deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial de la persona subcontratista.

Subcontratación obligatoria:

Sí No

En caso afirmativo, indicar la parte de la prestación objeto de subcontratación obligatoria:

Aportación de DNI u otro documento identificativo oficial:

Sí No

Posibilidad de aportar una dirección de correo electrónico:

Sí No

Información del contrato a la que se le otorga carácter confidencial: (indicar la información y el plazo durante el que se mantendrá el deber de confidencialidad por la persona contratista desde que tuvo conocimiento de la información, que no podrá ser inferior a cinco años).

Importe de la compensación a las candidatas/licitadoras

En caso de renuncia: 6.000 €

En caso de desistimiento: 5.000 €

Condición esencial de ejecución:

Comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato:

Sí No



Registro para presentación de facturas: Las facturas se presentarán y quedarán registradas en el Área de Control Económica de la Agencia Sanitaria Costa del Sol.
Autovía A-7 Km. 187, C.P.29603 Marbella (Málaga).
Facturación electrónica:
De conformidad con la Disposición transitoria única de la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma Andaluza, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz, la implantación de la factura electrónica en las entidades del sector público andaluz cuya contabilidad no se gestiona en el Sistema Económico-Financiero corporativo de la Junta de Andalucía, se realizará a partir del momento en que dispongan de los medios electrónicos necesarios para su conexión con el Punto General de Entrada de Facturas.
Mediante Resolución conjunta de la Dirección de Política Digital y de la Intervención General, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se establecerá la fecha de implantación efectiva de la facturación electrónica.

Plazo para aprobar los documentos que acreditan la conformidad con los servicios prestados: 1 mes

Penalidades

Penalidades por cumplimiento defectuoso del contrato:

Sí No

(En caso afirmativo, indicar las penalidades): Serán las indicadas en el anexo II del pliego de prescripciones técnicas de la licitación.

Importe de la penalización en caso de retirada injustificada de la proposición: 15.000 €

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales u obligaciones esenciales de ejecución del contrato:

Sí No

En caso afirmativo, indicar las penalidades conforme a los artículos 64.2, 118.1 y 228 bis del TRLCSP:

Régimen de abono del precio:

Pago único Pagos parciales

(En caso de pagos parciales, indicar periodicidad): Pagos mensuales.

Posibilidad de modificación del contrato: Si

En caso afirmativo, indicar supuestos, condiciones en que podrá hacerse uso de la modificación, alcance, límites, procedimiento a seguir y porcentaje máximo del precio del contrato al que afecta:

Supuestos:

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

2. Podrá producirse la modificación del contrato como consecuencia de cambios en las necesidades a satisfacer en la prestación del servicio derivadas de un aumento o reducción o cese de la actividad que se ha de prestar conforme establece el objeto del contrato, y que afecte directamente a la ejecución del servicio contratado. Así como por inclusión de los costes de medicación de pacientes de diálisis, analíticas de control, implantes de accesos vasculares permanentes, etc.

En este caso, si éstos sufrieran una merma o incremento de su actividad o cesara la misma, se procederá a la modificación de acuerdo con lo establecido en el TRLCSP a este respecto.

Condiciones:

Las mismas que las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tanto en lo referente a las condiciones exigidas al contratista como las relativas a la ejecución del contrato. De darse alguno de los supuestos previstos, las condiciones de la modificación podrán consistir, bien en hacer extensivo el servicio a las nuevas necesidades, sin modificación de las prescripciones técnicas previstas en los Pliegos, bien en la supresión del servicio en los centros dependientes de la Agencia Sanitaria Costa del Sol.

Alcance y límites de la modificación:

La modificación podrá alcanzar y se limitará a las necesidades a satisfacer como consecuencia del aumento, reducción o supresión de la actividad correspondiente y su repercusión en el servicio objeto del contrato. El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.

Procedimiento:

Cuando la Agencia Sanitaria Costa del Sol tenga noticias de que se pueda producir alguno de los supuestos anteriormente indicados, se informará de ello dando audiencia al contratista, que deberá formular una propuesta de ampliación o supresión del servicio, con la que se abrirá un procedimiento contradictorio hasta la aprobación por el órgano de contratación de la propuesta de modificación; siguiéndose a continuación el correspondiente expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 211 del TRLCSP; por lo que será necesario:

- Redactar una propuesta de modificación a la que se acompañarán los documentos que justifiquen que la misma se integra dentro de los supuestos, condiciones y demás requisitos previstos en este apartado, siendo necesario su descripción y valoración.
- Audiencia al contratista.
- Informe del Servicio jurídico correspondiente.
- Informe del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, en su caso.
- Acuerdo aprobando el expediente y la fiscalización del gasto correspondiente.
- Reajuste de la garantía, cuando como consecuencia de la modificación del contrato experimente variación el precio del mismo.
- Formalización de la modificación en documento administrativo.

Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 10 %. En el caso de modificaciones sucesivas, el conjunto de ellas no podrá superar este límite.

Causas de resolución del contrato:

Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía y a los efectos del artículo 223 h) del TRLCSP, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje igual o superior al 20 %.



ANEXO II-A: SOBRE 1 - CARPETA 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

1. Cuando en el anexo I-A se exija clasificación administrativa, la solvencia económica y financiera se acreditará mediante la presentación de la misma, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.

2. Cuando en el anexo I-A no se exija clasificación administrativa, la citada solvencia se acreditará por el medio o los medios que se señalan a continuación:

- Mediante la presentación del certificado de clasificación administrativa como contratista de servicios referente al tipo de servicios objeto de la presente licitación, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.
- Mediante la presentación de un justificante de tener contratado un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Mediante la aportación de las cuentas anuales relativas a los tres últimos ejercicios o declaraciones del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.
- Mediante declaración relativa a la cifra global de negocios en el curso de los últimos tres
- Mediante declaraciones apropiadas de entidades financieras.



ANEXO II-B: SOBRE 1 - CARPETA 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR

D.
con residencia en
provincia de _____
calle _____ nº _____
según Documento Nacional de Identidad nº _____
en nombre, propio o de la empresa _____
que representa, declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano gestor del contrato:

- Tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado y con la Comunidad Autónoma de Andalucía) y con la Seguridad Social.
- En el supuesto de exigirse, declara igualmente la vigencia del Certificado de Clasificación, así como las de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.
- No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante Unión Temporal de Empresarios.

(Lugar, fecha y firma del proponente)



ANEXO II-C: SOBRE 1 - CARPETA 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL.

AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

D.

con residencia en

provincia de

calle _____ nº

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre propio o de la empresa

a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato _____ (1):

▪ Expediente

▪ Título: _____ :

▪ Localidad:

Autoriza a Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol a solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía así como con el Estado a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias, y demás disposiciones de aplicación.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

(1) Expresar denominación y número del expediente.



ANEXO II-D: SOBRE 1 - CARPETA 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL.

CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR

D.
con residencia en
provincia de
calle n°
según Documento Nacional de Identidad n°

CERTIFICA

Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

FIRMA AUTORIZADA (1)

(1) La presente certificación sólo podrá ser expedida por uno de los siguientes órganos de dirección o representación competente:

- Administrador/a único/a.
- Administradores/as solidarios.
- Administradores/as mancomunados.
- Consejo de Administración: firma del Secretario/a y Vº Bº del Presidente/a.



ANEXO III: SOBRE 1 - CARPETA 2: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Medios:

Relación de los principales servicios relacionados sobre el objeto del contrato.

Criterios de selección:

Presentación de la relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos, así como los correspondientes certificados acreditando que la prestación de estos servicios o realización de trabajos ha sido satisfactoria para el órgano contratante.

Otros requisitos: NO PROCEDE

- Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación:
- Compromiso de dedicación de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución:
En caso afirmativo señalar si:
 - Constituye obligación esencial a efectos del artículo 223 f) TRLCSP: Si/No
 - Penalidades en caso de incumplimiento: Si/No



**ANEXO IV: SOBRE 2: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR**

Para la valoración de los criterios de adjudicación que han de ser valorados mediante un juicio de valor, las entidades licitadoras habrán de presentar la siguiente documentación:

Características del local:

Características constructivas del local y adaptación a las necesidades expresadas en pliego
Instalaciones generales del local
Facilidades y comodidades ofrecidas
Propuesta de mantenimiento y limpieza del local
Propuesta de servicios de Hostelería

Ubicación del club:

Núcleo de población > 30.000 Habitantes
Proximidad a medios de transporte público
Aparcamientos

Medios técnicos y tecnológicos:

Características de los monitores de diálisis
Características de las plantas de tratamiento de aguas
Membranas de diálisis utilizadas
Características de otros fungibles necesarios
Propuesta de mantenimiento del equipamiento electromédico
Solución propuesta a la gestión de residuos
TOTAL

Aspectos generales:

Equipo humano: estructura organizativa, titulaciones, experiencia y formación específica en el área de diálisis
Propuesta de programa educativo a pacientes
Capacidad de resolución asistencial de las necesidades de diálisis de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol
Propuestas de mejoras significativas con repercusión sobre los pacientes
Programa de gestión de la calidad
Propuesta de gestión del transporte del usuario al club externo



**ANEXO V-A: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS
MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS**

1. Propuesta económica.



ANEXO V-B: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D.
con residencia en
provincia de
calle n°
según Documento Nacional de Identidad n°
enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de gestión de servicio público (1):

Expediente :
Título :

Localidad :

Se comprometo, en nombre (2) a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas conforme se indica como rebaja porcentual en el siguiente cuadro de ofertas:

Los importes generados están exentos de IVA.

Concepto	Oferta única rebaja porcentual única que se aplicará sobre cada uno de los conceptos señalados según el caso, como precio máximos de licitación ¹
Que realicen 520 o menos sesiones de tratamiento al mes	
Que realicen entre 521 y 780 sesiones de tratamiento al mes	
Que realicen más de 780 sesiones de tratamiento al mes	
Precio máximo gestión de transporte/sesión	
Importe máximo de licitación	

Por lo tanto, la oferta sobre la licitación será la siguiente:

PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN	% DESCUENTO OFERTADO ¹	IMPORTE TOTAL CON DESCUENTO OFERTADO
9.632.000 €	_____ %	_____ €

¹ El descuento obligatoriamente deberá ser el mismo en los dos cuadros señalados.



En caso de que sea necesario y planteado por la Agencia, las empresas deberán remitir oferta de los conceptos abajo indicados:

Concepto	Precio unitario ofertado (€)
Implantación de Catéter Venoso Central Permanente	_____ €
Realización de Fístula Arterio-Venosa	_____ €

(Lugar, fecha y firma del proponente)

- (1) Expresar denominación y número del expediente.
- (2) Propio o de la empresa que representa.



ANEXO VI-A

MEJORAS INCLUIDAS EN EL SOBRE 2: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR.

1. Elementos:

--

2. Condiciones:

--

3. Repercusión económica:

--



ANEXO VI-B

MEJORAS INCLUIDAS EN EL SOBRE 3: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

1. Elementos:

2. Condiciones:

3. Repercusión económica:

ANEXO VII: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN

CRITERIOS NO AUTOMÁTICOS Máximo 45 puntos

1.-Características del local:

Criterios	Puntos
Características constructivas del local y adaptación a las necesidades expresadas en pliego	4
Instalaciones generales del local	2
Facilidades y comodidades ofrecidas	2
Propuesta de mantenimiento y limpieza del local	2
Propuesta de servicios de Hostelería	2
TOTAL	12

2.- Ubicación del club:

Criterios	Puntos
Núcleo de población > 30.000 Habitantes	2
Proximidad a medios de transporte público	1
Aparcamientos	1
TOTAL	4

3.- Medios técnicos y tecnológicos:

Criterios	Puntos
Características de los monitores de diálisis	2
Características de las plantas de tratamiento de aguas	2
Membranas de diálisis utilizadas	2
Características de otros fungibles necesarios	1
Propuesta de mantenimiento del equipamiento electromédico	3
Solución propuesta a la gestión de residuos	2
TOTAL	12



4.- Aspectos generales:

Criterios	Puntos
Equipo humano: estructura organizativa, titulaciones, experiencia y formación específica en el área de diálisis	4
Propuesta de programa educativo a pacientes	2
Capacidad de resolución asistencial de las necesidades de diálisis de la Agencia Sanitaria Costa del Sol	4
Propuestas de mejoras significativas con repercusión sobre los pacientes	2
Programa de gestión de la calidad	1
Propuesta de gestión del transporte del usuario al club externo	4
TOTAL	17

Umbral mínimo de puntuación para continuar en el proceso selectivo:

Sí No

Umbral mínimo: 20 puntos.

CRITERIOS AUTOMÁTICOS			Máximo
Oferta económica			55,00
	Se valorará con la máxima puntuación la oferta económica más favorable, se aplicará a las restantes ofertas la puntuación que de forma inversamente proporcional resulte, aplicando la siguiente forma de proporcionalidad: $\text{Valoración} = 55 * \left(\frac{\text{Mejor oferta}}{\text{Oferta evaluada}} \right)$	0/55	



ANEXO VIII: PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMAL O DESPROPORCIONADA

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados serán los siguientes:

20 PUNTOS PORCENTUALES POR DEBAJO DEL PRECIO MÁXIMO DE LICITACIÓN.

En estos supuestos se estará a lo previsto en la TRLCSP y en el RGLCAP. A efectos de considerar una oferta anormal o desproporcionada respecto de las proposiciones presentadas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo, lo establecido en el artículo 86.1 del RGLCAP se aplicará a las empresas de un mismo grupo que concurran separadamente a la licitación ya sea de forma individual o formando parte de una unión temporal de empresarios.



ANEXO IX: ESPECIFICACIONES PARA EL ABONO A CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIAS

a) **Operaciones preparatorias susceptibles de abonos a cuenta:**

b) **Exigencia, en su caso, de un programa de trabajo:**

c) **Criterios y forma de valoración de las operaciones preparatorias:**

d) **Plan de amortización de los abonos a cuenta:**



ANEXO X

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INGRESOS ECONÓMICOS, DE INVENTARIO DE BIENES CON LOS QUE SE INGRESA EN EL CENTRO Y DE DESTINO DE LOS MISMOS.

Datos de la persona usuaria y del centro

- Nombre y apellidos de la persona usuaria:
- DNI:

- Nombre y apellidos del representante legal (en su caso):
- DNI:

- Nombre y apellidos de la persona de referencia:
- DNI:

- Denominación del centro:
- Domicilio:

Declaración sobre inventario de pertenencias.

Declara bajo su responsabilidad que las pertenencias de uso personal con las que ingresa en el centro residencial son las que a continuación se relacionan:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Declaración sobre destino de las pertenencias en caso de fallecimiento.

Declara bajo su responsabilidad que desea que todos los efectos personales (en serres, ropa, dinero en efectivo, joyas, etc.) que pertenezcan a quien comparece, y estuviesen en el interior del centro residencial, sean entregados a don/doña

..... con DNI:, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 806 y siguientes del Código Civil

Lugar, fecha y firma.

En a de de

Persona usuaria	Representante (en su caso)	Persona de Referencia	Vº Bº Director/a centro
Fdo:	Fdo:	Fdo:	Fdo:



ANEXO Nº XI: CUESTIONARIO DE PROVEEDORES

NOMBRE DE LA EMPRESA:				C.I.F.			
NOMBRE DEL APODERADO		D.N.I. Nº	ESCRITURA PODER	NOMBRE NOTARIO		FECHA ESCRITURA	
((Según escrituras legitimadas que tengamos en nuestro poder))							
DIRECCIÓN SEDE SOCIAL:							
TFNO:		FAX:		E-MAIL:		INTERNET:	
PERSONA DE CONTACTO CON EL HCS				TFNO	FAX	E-MAIL	
En ventas							
En contratación							
En Servic. Téc.							
ESTÁ LA EMPRESA INTEGRADA EN UN GRUPO:	S	I	NO	¿CUAL?			
CAPITAL SOCIAL:			Nº DE PERSONAS EN LA EMPRESA:				
SITUACIÓN EN EL MERCADO (<i>Fabricante, Fabricante y Distribuidor, Distribuidor Únicamente, Representante y Distribuidor Exclusivo, Reenvasador, Comercio...</i>)							
CALIFICACIONES Y CERTIFICACIONES DEL SISTEMA DE CALIDAD							
- PROCEDIMIENTOS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD (ISO, UNE, BS, DIN, AENOR, ETC):							
¿QUIÉN ES EL RESPONSABLE DE ANALIZAR LAS QUEJAS DE LOS CLIENTES? (Nombre y Tfno de contacto)							
EDI/EAN							
¿CODIFICAN SUS PRODUCTOS CON EL CÓDIGO EAN?		SI	NO				
PLAZO DE ENTREGA PREVISTO		¿TIENEN IMPLANTADO EL SISTEMA EDI?			SI	NO	
¿TIENEN PENSADA SU IMPLANTACIÓN?	S	I	NO	FECHA APROXIMADA			



ANEXO XII: MODELO SOBRE

Los licitadores deberán presentar tres sobres, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1, 2 y 3 según el siguiente modelo:

SOBRE NÚMERO:

EXPEDIENTE NÚMERO:

DENOMINACIÓN:

EMPRESA LICITADORA:

REPRESENTANTE LEGAL:

DOMICILIO SOCIAL:

TELÉFONO:

FAX:

CORREO ELECTRÓNICO:

Fdo.: (Firma del representante)



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA REGULACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE DIÁLISIS EN CLUB EXTERNO POR CONCIERTO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON DESTINO A LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA COSTA DEL SOL.

Objeto del contrato

El presente pliego de prescripciones técnicas tiene como objeto regular y definir el alcance y condiciones de la concertación del servicio de hemodiálisis en unidad extrahospitalaria, a enfermos beneficiarios de la asistencia sanitaria del Servicio Andaluz de Salud pertenecientes al Área Sanitaria de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol o que temporalmente residan en la misma, que precisen esta técnica en régimen ambulatorio.

- a) Asistencia farmacéutica completa y dietética inherente a la hemodiálisis excluyendo el tratamiento con eritropoyetina y otros medicamentos que no puedan ser adquiridos en oficinas de farmacia, en aquellos enfermos en los que estuviera indicada su administración.
- b) Procedimientos clínicos para el correcto seguimiento del paciente.
- c) Efectos y accesorios farmacéuticos, y prótesis quirúrgicas precisos para la realización de la diálisis.
- d) Garantizar en todo momento el acceso vascular del paciente, excluyendo la instauración del primer acceso vascular, e incluyendo su mantenimiento y todas las actividades de cirugía vascular, provisión y selección de recursos humanos y técnicos debidamente acreditados para una correcta actuación profesional.
- e) Apoyo y gestión del transporte del usuario al club externo.

Con independencia del régimen de autorizaciones, licencias o permisos a los que como centro sanitario debe someterse, tanto locales, autonómicos o nacionales, la entidad concertada atenderá en todo momento, cuantas disposiciones dicten las Autoridades Sanitarias, industriales, medioambientales y cualquier otra que sea de aplicación.

PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE LA PROVISIÓN DEL SERVICIO

La gestión de los pacientes que pueden disponer del servicio de hemodiálisis en su modalidad de centro externo es potestativa de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, que facilitará los beneficiarios de esta asistencia a la empresa o empresas adjudicatarias de la licitación, tanto si son pacientes que disponían de esta asistencia con anterioridad como en pacientes nuevos que se puedan incorporar. En ningún caso, las empresas adjudicatarias de este contrato podrán incluir pacientes en dicho servicio de hemodiálisis, que no hayan sido previamente gestionados por parte de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol. Por lo que, en el caso que ocurriera, la empresa que haya incurrido en dicha incidencia, correrá con los gastos correspondientes, y no podrá emitir factura de los servicios prestados en esta circunstancia a la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol.

1. SOBRE LOS DERECHOS DEL PACIENTE Y FAMILIA

1.1- El centro concertado garantizará que los pacientes conozcan sus derechos a través de la **Carta de Derechos y Deberes** de la Consejería de Salud.

1.2- En cualquier procedimiento invasivo que conlleve un riesgo para el paciente se deberá obtener el correspondiente **Consentimiento Informado** conforme a lo establecido en la Ley básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica y demás disposiciones en vigor.

1.3- Si algún paciente deseará formular alguna **Voluntad Vital Anticipada** se remitirá a la Unidad de Comunicación y Atención al Usuario de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol para formalizar el procedimiento establecido en base a la normativa vigente y en su caso, demás disposiciones en vigor. Los pacientes deberán ser informados del tal derecho y así debe constar en su historial clínico.

1.4- Las **reclamaciones** deben ser respondidas en periodo inferior a 15 días

1.5- El centro realizará con carácter, al menos, anual una **Encuesta de Satisfacción** cuyos resultados presentará antes del 31 de diciembre del año en curso al responsable médico y de enfermería de la Unidad de Nefrología de la ASEP-HCS. El diseño de la encuesta será facilitado por la ASEP-HCS. En función de los resultados se establecerán líneas de mejora y un cronograma de cumplimiento de las mismas.

1.6- Si por alguna razón, un paciente quisiera cambiar su centro de tratamiento, será necesaria la justificación por escrito del paciente o sus familiares, y el visto bueno del órgano determinado por la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, que lo facilitará teniendo en cuenta las circunstancias particulares del paciente.

2. COORDINACIÓN Y CONTINUIDAD ASISTENCIAL

2.1- La empresa adjudicataria del concurso deberá seguir, en soporte informático compatible y en conexión con el Servidor del Servicio de Nefrología de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, unos protocolos de carácter administrativo y de control de evaluación y evolución clínica del paciente debiendo recoger, al menos, los siguientes datos:

2.1.1 Datos administrativos del paciente.

- Nombre y apellidos.
- DNI
- Domicilio, población, provincia, código postal y área de salud.
- Numero de la SS/Tarjeta Sanitaria/Entidad Aseguradora.
- Médico de cabecera
- Hospital de procedencia y referencia

2.1.2 Historia Clínica.

La historia deberá contener:

- Anamnesis (elaborada en el propio centro)
- Exploración física por aparatos (al menos cada seis meses)
- **Evolución clínica.** Debe recoger todas las incidencias médicas que ocurran, debiendo al menos contener una anotación con cada control analítico (según ANEXO I) y siempre que haya alguna variación clínica o del tratamiento coadyuvante.
- Controles analíticos.
- Tratamiento de medicamentos domiciliarios.
- Pauta de diálisis

El paciente dispondrá de un **informe básico**, donde consten pauta de diálisis y tratamiento médico domiciliario, con periodicidad trimestral.

2.1.3 Pruebas Complementarias y analíticas

De cada paciente se confeccionará una **ficha** con los contenidos necesarios para el correcto **seguimiento del paciente**, donde se anotarán las fechas en que se realizan los estudios referidos en el Anexo I. Los resultados de los mismos se conservarán en la historia clínica individualizada.

2.2- El Servicio de Nefrología remitirá al paciente al Centro Concertado con informe completo por aparatos que incluya serología vírica (VHB, VHC y HIV) y cuantas otras exploraciones consten en su historial y garantizará la derivación y el acceso electrónico a la historia clínica del hospital de referencia. Este informe médico irá acompañado de un informe de continuidad de cuidados de enfermería.

2.3- La **historia clínica** del paciente deberá ser **actualizada** por **el centro concertado cada 6 meses** en el soporte informático acordado con detalle de evolución clínica así como datos analíticos. Igualmente el informe debe ser actualizado siempre que el paciente sea remitido al hospital para valoración y/o ingreso o el paciente lo solicite. Los pacientes tendrán asignados un profesional nefrólogo de referencia que será el responsable de mantener actualizada la historia clínica.

2.4- Del mismo modo, deberán realizarse todas las pruebas y trámites necesarios para la inclusión del paciente en **lista de espera de Trasplante Renal** (cuando esté indicado) sin que pueda admitirse ninguna demora en esta inclusión más allá de los 6 meses por causas no relacionadas con la demora de pruebas. Si por causas administrativas la demora en inclusión en lista de espera se retrasa más allá de los 6 meses deberá justificarse dicha demora y poner en conocimiento del coordinador del centro el hecho. A todo paciente candidato a trasplante renal se le explicará detenidamente las distintas opciones de trasplante de donante vivo y donante cadáver y el protocolo establecido por el Centro de trasplante de referencia, así deberá constar en la historia clínica. El citado protocolo es de obligado cumplimiento.

2.5- Cada paciente tendrá asignado **un profesional de enfermería de referencia (ERE)** el cuál será el responsable de garantizará el seguimiento y reevaluación de la **valoración de enfermería** (evaluación de las 14 necesidades alteradas de los pacientes según el modelo de Virginia Henderson) y el **plan de cuidados individualizado**. Al menos una vez al semestre de oficio, o cuando le sea requerido, el centro de diálisis remitirá al Responsable de Unidad de Enfermería de Diálisis de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol un informe detallado de valoración de enfermería, evaluación de los indicadores de resultado del plan de cuidados establecido al paciente (especialmente los relacionados con la enseñanza sobre nutrición, cuidados del acceso vascular, medicamentos y proceso salud enfermedad), **hoja de monitorización del seguimiento de los cuidados del acceso vascular e informe de continuidad de cuidados**.

2.6- A los pacientes se les realizará una **encuesta de calidad de vida** mediante el **formulario validado KDQOL-SF** al menos una vez al año y/o cuando haya cambios sustanciales en su estado de salud (ingresos hospitalarios, intervenciones quirúrgicas, etc.).

2.7- La realización de las **analíticas y pruebas complementarias (Anexo I)** se realizarán a cargo de la **Agencia Pública** Empresarial Sanitaria Costa del Sol a excepción de las descritas en el mismo anexo. Será responsabilidad de la empresa concertada la obtención de las muestras y su adecuado transporte hasta el laboratorio de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, para lo cual cada adjudicatario deberá consensuar con la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, los mecanismos concretos de esta remisión.

2.8- Las **analíticas urgentes serán a cargo de los centros concertados**. Los centros deberán establecer los mecanismos necesarios, y ponerlo en conocimiento de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, para la realización de las determinaciones analíticas urgentes que sean necesarias para un control inmediato antes y después de la sesión de hemodiálisis. En la oferta deberá especificarse el protocolo y medios técnicos para la realización de estas analíticas.

2.9- Se llevarán a cabo cuantas reuniones, sesiones clínicas y contactos sean precisos entre los responsables médicos y de enfermería de los Centros Concertados, el Servicio de Nefrología, la Dirección médica del Hospital y la Dirección General de Asistencia Sanitaria que asegure la continuidad asistencial de los pacientes.

2.10- **Atención psicológica y apoyo social:** Debido al carácter crónico de la insuficiencia renal crónica, a los pacientes en hemodiálisis se les ofrecerá apoyo psicológico y de trabajadores sociales cuando sea necesario. En la oferta deberá presentarse un programa adecuado de atención psicosocial al paciente donde conste la persona especialista que se hará cargo de estos aspectos. Igualmente será exigible un informe con dicha valoración cuando se requiera o se transfiera un paciente del centro al hospital por razones de deterioro o presumiblemente un problema social

2.11- La selección de **medicamentos de uso hospitalario** que ha de suministrarse al Centro concertado se realizará coordinadamente entre los Servicios de Nefrología y de Farmacia Hospitalaria de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol. El Centro concertado solicitará esta medicación prescrita a los pacientes con una frecuencia mensual al Servicio de Farmacia de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol y así mismo, se encargará de recogerla y transportarla al Centro en las condiciones adecuadas. El Centro concertado remitirá trimestralmente al responsable de Nefrología y de Farmacia de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, en el formato exigido, los datos de consumo, reservas y control de medicación de uso hospitalario:

- Nº DE PACIENTES
- ESPECIALIDAD FARMACEUTICA UTILIZADA
- VIA DE ADMINISTRACIÓN
- Nº de Unidades Solicitadas en los últimos 3 meses.
- Nº de Unidades en Existencia.
- Relación de pacientes con DOSIS PAUTADAS y ADMINISTRADAS en 3 últimos meses

2.12- El centro dispondrá de toda la **medicación habitual** para atender las incidencias producidas durante la sesión de diálisis que refleja el ANEXO VI.

2.13- El Centro Concertado deberá asumir, desarrollar y aplicar el contenido de las guías de práctica clínica en hemodiálisis publicadas por las Sociedades Española y Europea de Nefrología y los protocolos que el Servicio de Nefrología establezca, expresando su compromiso, en la oferta, al respecto.

2.14- El Centro concertado se compromete expresamente a la actualización en tiempo real de la situación de sus pacientes en el Registro de Enfermos Renales de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía (**SICATA**).

2.15- Sistemas de información.

- La empresa se compromete a usar aquellos sistemas de información que determine la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol que, en cualquier caso, serán accedidos vía web y complementarios a los que use la empresa en su gestión operativa.

- Estos sistemas de información pueden estar orientados a informar sobre la actividad realizada, gestionar el flujo de pacientes, controlar la presencia del Paciente, etc.

- El uso de estos sistemas de información puede ser sustituido, a criterio de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, por un canal de comunicación entre los sistemas de información del adjudicatario y los de Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol.

- En todo caso, el adjudicatario deberá ajustarse a los criterios de seguridad, normalización e integración de Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol.

- En el caso de sistemas de control de presencia del paciente, el adjudicatario deberá disponer de los suficientes dispositivos que para este efecto determine la APES-HCS, pudiendo consistir estos dispositivos en sistemas de huella digital, firma digitalizada, etc.

3 – REGIMEN DE FUNCIONAMIENTO Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

3.1- Los enfermos serán remitidos al Centro de Diálisis con acceso vascular funcionante y habrán recibido al menos una sesión de hemodiálisis en el Servicio de Nefrología del Hospital de referencia.

3.2-El Centro adjudicatario tiene la obligación y la responsabilidad del cuidado y la monitorización clínica de los accesos vasculares y la iniciativa de las actuaciones precisas en cada paciente.

3.3- Las técnicas principales de diálisis concertadas son hemodiálisis convencional y hemodiafiltración en línea. Las sesiones de hemodiálisis en la mayoría de los pacientes tendrán una duración estándar de 240 minutos por sesión, en tres sesiones separadas por uno o dos días por semana.

3.3.1-La proporción de pacientes en **hemodiafiltración on line** no será inferior al 25%.

3.3.2-Algunos pacientes, por indicación médica podrán recibir una **4ª sesión de hemodiálisis** por semana o hemodiálisis diaria (5 ó 6 sesiones por semana). Para ello el nefrólogo del Centro Concertado elevará la propuesta de cada caso al Responsable de Servicio de Nefrología del hospital de referencia para su Autorización.

3.6- Las **derivaciones de pacientes al Hospital** que pudieran originarse, serán **comunicadas previamente** al Servicio de Nefrología, sin perjuicio de la actuación que corresponda en una situación de urgencia.

3.7- El licitador se compromete expresamente a **no rechazar a ningún paciente derivado** desde el Hospital de área sin ponerlo en conocimiento previamente del derivador y bajo una causa justificada.

3.8-El licitador se compromete expresamente a no generar una **demora** superior a 24 horas en el **inicio de la sesión de hemodiálisis** al paciente derivado gestionando el traslado en periodo indicado.

3.9-La empresa licitadora se compromete a adoptar, soportando los gastos que ello ocasione, el sistema, informático o no, y los protocolos de actuación que el servicio competente del hospital de referencia establezca para dejar **constancia de la asistencia del paciente a la sesión** de diálisis en el centro. El centro enviará, junto con la facturación, garantía de las diálisis realizadas.

3.10- En aquellos casos en que un paciente sea **trasladado al Centro Concertado** en ambulancia u otro medio de transporte, los servicios administrativos de recepción del Centro cumplimentarán la **documentación precisa** en cada momento para hacer efectivo el traslado, siempre que se cumplan las

estipulaciones establecidas en la legislación pertinente en esta materia.

3.10-La empresa licitadora presentará un **programa de turnos** adaptado a las necesidades de los pacientes.

4-SEGURIDAD DEL PACIENTE, CONFIDENCIALIDAD DE DATOS E INTIMIDAD

El manejo de datos clínicos referentes a la hemodiálisis se ajustará a la Ley vigente reguladora de derechos y obligaciones del paciente en materia de información y documentación clínica y de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normas, nacionales o regionales, que las desarrollan.

En todas las sesiones se garantizará la seguridad del paciente para ello deberán cumplirse los siguientes aspectos:

4.1-Existirá un **manual de Procedimientos de Enfermería** que incluya los protocolos consensuados por la Sociedad Científica (SEDEN, SEN, etc).

4.2-Se garantizará el cumplimiento en materia de seguridad del paciente descrito en el Plan de Calidad de la Consejería de Salud así como los recogidos en **PICUIDA** vigentes en cada momento.

4.3- Se garantizará el cumplimiento de la **identificación inequívoca de pacientes**, para ello, se hará uso de al menos dos identificadores (nombre y apellidos y fecha de nacimiento), fomentando la participación del paciente.

4.4- El centro identificará a los **pacientes con riesgo potencial de sufrir caídas** aplicando **escalas validadas tipo Downton** incluidas en la valoración de enfermería e implementará las medidas necesarias para evitarlas.

4.5-Existirá un **protocolo** normalizado que contemple medidas para garantizar la seguridad en la **prescripción, administración y conservación de medicamentos** incluyendo los de alto riesgo. Se llevará un **control periódico de las caducidades de medicamentos**.

4.6-La conexión y desconexión se realizarán bajo condiciones absolutas de asepsia.

4.7- En todas las sesiones de Hemodiálisis se rellenará la **hoja de control de enfermería** que deberá contener al menos:

- Datos administrativos.
- Nº del monitor.
- Fecha de realización del tratamiento.
- Duración.
- Tipo de filtro y lote.
- Anticoagulación
- Peso seco
- Peso (pre y postdiálisis).
- Tasa de Ultrafiltración horaria
- Kt y/o Kt/v (en monitores que lo midan)
- Alergias
- Tipo de conexión (catéter o fístula arteriovenosa) y observaciones
- Flujo sanguíneo.
- Flujo de baño
- Presión venosa.
- Tensión arterial (horaria)
- Pulso y temperatura (pre y postdiálisis).
- Medicación administrada (sueros y fármacos)
- Incidencias clínicas y/o técnicas ocurridas.
- Eventos o incidentes de seguridad.
- Tolerancia o no al tratamiento.
- Características y estado del acceso vascular.
- Antiséptico empleado.
- Observaciones.

Cada paciente deberá contar con su hoja de Pauta de Sesión de hemodiálisis formulada por el médico que deberá contener la pauta médica de la sesión (tiempo, filtro, flujo sanguíneo, medicación, etc.).

4.8- Se **evitarán**, en lo posible, **ingresos hospitalarios** motivados por episodios que pudieran haberse prevenido con un control más estricto de la diálisis.

4.9- El centro garantizará la **confidencialidad de los datos** del paciente según la normativa vigente en ley de protección de datos.

4.10- El centro concertado debe garantizar la **intimidad** del paciente tanto en las exploraciones, pruebas, traslados, tratamiento dialítico...para ello se utilizarán cuantas medidas sean necesarias incluidos uso de biombo, cortinas separadoras entre puestos de diálisis, vestuarios etc. El paciente podrá exigir intimidad durante todo el tratamiento siempre que quede garantizada su seguridad. Condiciones de intimidad especificadas en apartado 8 (SOBRE LA GESTIÓN Y SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES)

4.11- Se dispondrá de un **sistema de llamada o aviso individualizado por puesto**.

5 – TRATAMIENTO DIALITICO

5.1. Monitores de diálisis

5.1.1- Características: Los monitores deberán ser automáticos y preparados para la diálisis con bicarbonato, no permitiéndose el mantenimiento de diálisis con acetato. Se tenderá a disponer de la tecnología más actual del mercado. Los aparatos de diálisis deberán disponer del marcado CE. Dispondrán de todos los sistemas de control y seguridad que se consideren necesarios según las normas médicas vigente y necesariamente incluirán:

- Control exacto automático del volumen de la ultrafiltración.
- Controles de temperatura y conductividad.
- Toma variable de concentrados con conductividad total y de bicarbonato ajustables.
- Perfiles de ultrafiltración, sodio y bicarbonato
- Presencia de sangre en el dializado.
- Alarma y clampaje para caída de presión arterial.
- Presencia de aire en el compartimento de sangre.
- Alarma y parada por presión venosa.
- Desinfección automática por métodos químicos y físicos.
- Disposición de monitores con sistema de unipunción (al menos un 15%).
- Posibilidad de realizar técnica HDF Online (30%)
- Monitorización de dosis de diálisis Kt/v y/o Kt (90%)
- Monitorización del volumen plasmático (30%)
- Ajuste automático y predictivo de la ultrafiltración para prevenir hipotensiones
- Posibilidad de exportar a bases compatibles de datos de la sesión y si es posible que se pueda programar desde un programa externo.
- Presencia de un filtro de endotoxinas en el circuito del líquido de diálisis para poder conseguir una calidad de agua ultrapura del mismo. Con los mecanismos de control de estanqueidad y aviso de necesidad de recambio. En el caso de hemodiafiltración en línea habrá otro adicional.
- Toma de agua tratada directamente al sistema hidráulico.
- Pantalla táctil.

En la oferta se indicará la marca y el modelo, así como también su descripción

5.1.2- Asistencia técnica:

5.1.2.1- Por este motivo, la unidad debe contar con un **servicio de asistencia técnica** (equipo de mantenimiento).

5.1.2.2- Por cada monitor se llevará un registro con la fecha de entrada en el servicio, las horas de funcionamiento, las revisiones de mantenimiento y las averías importantes.

5.1.2.3- Los monitores dispondrán de un **protocolo de mantenimiento preventivo y correctivo**, un libro de incidencias donde se anotan las averías y sus correcciones.

5.1.2.4- La **vida útil** del monitor no excederá de las 30000 horas o 7 años.

5.1.2.5- Por cada **8 monitores** o fracción, existirá uno de **reserva** de las mismas características de los monitores funcionantes.

No obstante todo lo anterior, todas las condiciones técnicas tendentes a garantizar la mayor calidad de la diálisis establecidas en los presentes pliegos, podrían verse desfasadas durante la vigencia del concierto o sus prórrogas, si debido a los avances del conocimiento, las sociedades científicas competentes estableciesen nuevas normas o recomendaciones que supusiesen un aumento de la calidad del servicio o una mejora en la calidad de vida de los pacientes. La Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol podrá modificar justificada y razonadamente cualquiera de estas condiciones técnicas adaptándolas a los nuevos conocimientos y haciéndola exigible, en los plazos que razonablemente se establezcan, a todos los adjudicatarios del servicio.

Sólo en el caso de que estas modificaciones supusiesen un coste trascendente que alterase sustancialmente el equilibrio económico del contrato se podría, justificadamente modificar el precio establecido de la contraprestación a fin de restablecer el mencionado equilibrio.

5.2. Dializadores, líneas y otros materiales fungibles:

5.2.1- **Dializadores:** La empresa licitadora garantizará la utilización de dializadores para un sólo uso que cumplan las normas UNE 111-325-B9 y de la Comunidad Europea. Se deberá especificar el nombre de los dializadores que se ofertan y sus características, cuyos requisitos mínimos serán los siguientes:

- Se utilizarán membranas de polímeros **sintéticos en el 100%** de los pacientes salvo intolerancias en las que se valorará uso de triacetato de celulosa. Se valorará la disponibilidad de membranas con diferente permeabilidad hidráulica (Kuf).

- Se exigirán **membranas biocompatibles**, para ello se valorarán los parámetros recomendados al respecto (hidrofóbicas, activación complemento...).

- Exigible esterilización por calor o rayos beta/gamma, preferible **esterilización** por vapor de agua.

- Para las técnicas especiales, hemodiálisis de alta eficiencia y hemodiafiltración en línea, es preciso membranas de alta permeabilidad y biocompatibilidad.

5.2.2- **Líneas arteriales y venosas.** Se indicarán las marcas y modelos necesarias para las diferentes técnicas dialíticas ofertadas. Todas las líneas serán de un solo uso y esterilizadas con rayos gamma o vapor de agua, preferible **esterilización** por vapor de agua.

Así mismo deberán cumplir la norma UNE 111-325-89 y estarán homologadas por la Comunidad Europea.

5.2.3- Las **agujas para fístulas** 15 G/ 16 G/17G deberán disponer de **sistema de cierre** por clamp y sistema de seguridad para evitar accidentes según normativa vigente.

5.2.4- Otros: Agujas hipodérmicas i.v, im., sub., aislador de presión estéril, apósitos de fijación de agujas de fístulas y catéteres, equipos de goteo, guantes desechables (látex y vinilo), jeringas de L, 2, 5, 10 y 20 cc, mascarillas desechables, paños estériles, etc., todos ellos materiales necesarios para las sesiones de diálisis, serán suministrados por la empresa adjudicataria.

5.3- Suministro de ácido.

Se ofertarán distintas fórmulas de concentrado ácido para la preparación del líquido de diálisis que posibilite la prescripción individualizada de las hemodiálisis. Mínimo exigible combinaciones de 2 concentraciones de calcio y 2 concentraciones de potasio. El suministro de ácido puede ser centralizado o no justificando en la oferta técnica las ventajas en cada caso.

5.4 Tratamiento dietético.

5.4.1- En la oferta se presentará un **programa de valoración y seguimiento del estado nutricional del paciente** y la constancia de un especialista responsable de supervisarlos. Todos los centros de diálisis, deberán responsabilizarse de facilitar el correcto control dietético de los pacientes, para lo cual deberán prestarle consejo especializado, manteniendo igualmente programas de educación

en hábitos de vida adecuados a la patología que presentan. Las dietas ofrecidas durante las sesiones correrán a cargo del centro concertado y deberán ser supervisadas por especialista en nutrición. Las dietas ofrecidas estarán disponibles para ser revisadas en auditoría por el servicio de farmacia/nutrición de la Agencia Empresarial Sanitaria HCS

5.4.2- En el informe clínico figurará valoración del estado nutricional de los pacientes aplicando la **escala MIS**. En el informe figurarán las medidas implantadas en pacientes desnutridos o con riesgo de desnutrición.

5.5. Confort del paciente.

Los sillones de los puestos de diálisis serán especialmente cómodos y adaptados a las diferentes posiciones posibles durante la técnica. Se tendrá en cuenta la necesidad de ser abatibles para que el paciente pueda dormir en caso necesario durante la sesión. Será exigible:

- 5.5.1- Garantizar la posición de Trendelenburg automatizada.
- 5.5.2- Botón de seguridad en sillones eléctricos.
- 5.5.3- Accesibilidad del mando para los pacientes
- 5.5.4- Los sillones irán acompañados de una mesa adaptada que posibilite al paciente comer cómodamente y sin adquirir posturas forzadas.

Durante el tratamiento se fomentará un ambiente tranquilo, ausencia de **ruidos** y será obligado el uso de auriculares individuales para la escucha de aparatos electrónicos.

5.6 Sobre la Educación a los pacientes y atención psicosocial

Los pacientes dispondrán de un **plan de cuidados individualizado** acorde a las normas establecidas por la NANDA, NIC, NOC e incluirá un **cronograma de acciones educativas** elaborados por el personal de enfermería en el que se considerarán aspectos relacionados con:

- 5.6.1- Cuidados del acceso vascular
- 5.6.2- Cuidados y seguimiento de Aspectos nutricionales.
- 5.6.3- Detección de signos y síntomas de alarma.
- 5.6.4- Aspectos relacionados sobre la adherencia terapéutica de medicamentos prescritos.

La evaluación se llevará a cabo con periodicidad semestral o cuando lo requiera la enfermera referente. Las NOC que no han superado el valor diana se reflejarán en el informe de cuidados de enfermería en el caso que el paciente sea trasladado al hospital de referencia o a otros centros.

5.7. Sobre el Acceso vascular.

Existirá la posibilidad de realizar el primer acceso vascular (FAV, prótesis, catéter tunelizado permanente) desde el centro concertado y a cargo del mismo desde la situación de prediálisis del paciente y con el compromiso de trasladar al paciente al centro concertado una vez inicie tratamiento sustitutivo renal. Igualmente el centro realizará el seguimiento posterior incluyendo el gasto del material (prótesis, catéteres, etc). El estudio preoperatorio y las pruebas complementarias que de él se deriven correrá a cargo de la Empresa Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol.

Se establece como acceso vascular preferente la fístula arteriovenosa autóloga debiendo ser el acceso predominante frente a catéteres en porcentaje 70 frente a 30%.

En los casos en los que sea necesario la instauración de un catéter temporal (tipo Shaldon), se remitirán los pacientes a la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol para su colocación previo contacto con nefrólogo de guardia.

6 – SOBRE LA GESTIÓN DE LA CALIDAD

6.1- Los centros de diálisis concertados deberán elaborar y presentar un **Plan de Calidad**.

6.2- **Inicialmente** los protocolos de actuación de los centros deberán estar dirigidos a obtener la máxima calidad posible en la diálisis, que deberá poder avalarse y objetivarse por criterios estándar que marcan las guías en vigor según se especifica en ANEXO II.

6.3- Los centros concertados dispondrán de un **plazo de 1 año** para iniciar el proceso de acreditación establecido por la **ACSA** (Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía). Estos criterios incluirán el cumplimiento de las normas (ISO, UNE, etc.) que se citen respecto a componentes y sistemas de la hemodiálisis, y eliminación de residuos tóxicos y biológicos, en todo lo legislado específicamente por la Administración. Estos criterios podrán modificarse por la Consejería de Sanidad en el futuro en función de lo que demuestren los avances científicos en calidad de la diálisis. Una vez obtenida en el plazo establecido por la ACSA la certificación el centro tendrá obligación de mantenerla

Estos criterios podrán modificarse por la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol en el futuro en función de lo que demuestren los avances científicos en calidad de diálisis.

El incumplimiento de algunos criterios de calidad podrá ser causa de una penalización económica mensual e incluso causa de rescisión de contrato conforme a lo establecido en el Anexo II.

7 – SOBRE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA INFECCIONES

7.1- Medidas generales: En todas las unidades de diálisis, se deberán extremar las medidas higiénicas del personal que trate a los pacientes con insuficiencia renal tanto portadores de anticuerpos víricos como no, evitando el riesgo de transmisión sanguínea mediante la aplicación de todas las **medidas de prevención universal** recogidas por las distintas recomendaciones de la Consejería de Salud, Sociedad Española de Nefrología (SEN) y las normativas referentes a políticas de aislamiento de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol.

7.2 -Tasa de infección de **acceso vascular**: 1.6-5.5 infecciones/1000 catéteres/año.

7.3-**Formación acreditada**: Los profesionales tendrán incluidos en su plan de formación individual acciones formativas relacionadas con las medidas de prevención y control de la infección debidamente acreditada.

7.4- Se dispondrá de un protocolo de **limpieza y desinfección de instrumental**. En cualquier caso nunca se podrá realizar utilización cruzada de pinzas ni ningún otro instrumental y se efectuará cambio de guantes entre cada paciente siguiendo las recomendaciones de la OMS de los 5 momentos y Guías de la práctica clínica.

7.5- Los infectados por **VHC**, serán manejados de acuerdo a los estándares de las guías vigentes. Así mismo aun cuando no se exija que se dialicen en la sala independiente de infecciosos no se permitirá que los pacientes VHC+ y sero negativos compartan personal de enfermería. En la medida de lo posible en función del tamaño del centro, se tenderá a separar las salas de tratamiento para pacientes portadores de anticuerpos el VHC y es obligado agruparlos en una zona o módulo en un mismo turno. Esta situación será cada vez menos frecuente dada la disponibilidad de tratamiento específico antiviral para estos pacientes y la obligación de tratarlos.

7.6- Los pacientes con **indicación de aislamiento** (aéreo, de contacto...) serán tratados según protocolo de aislamiento facilitado por el servicio de medicina preventiva de la Agencia Pública Empresarial HCS.

7.7- **Limpieza y desinfección de Monitores**: Los monitores de diálisis serán debidamente desinfectados una vez finalizado el tratamiento de hemodiálisis siguiendo las recomendaciones descritas por el fabricante y adaptadas a los protocolos normalizados del centro, igualmente se garantizará las condiciones de limpieza y desinfección de los monitores de reserva. Se dispondrá de una **hoja de trazabilidad de las desinfecciones** realizadas en cada monitor, la cuál incluirá al menos con los siguientes aspectos:

- ID de monitor
- Fecha
- Desinfectante utilizado
- Tipo de ciclo de desinfección
- Prueba de residuos
- Persona responsable
- Observaciones
- Fecha siguiente desinfección (sólo en los monitores de reserva)

8 – SOBRE LA GESTIÓN Y SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES

Con independencia del régimen de autorizaciones o permisos a los que como centro sanitario debe someterse, la entidad concertada atenderá en todo momento, cuantas disposiciones dicten las Autoridades Sanitarias.

Requisitos sobre Instalaciones

Todos los centros que se presenten deberán ajustarse a los siguientes requisitos en materia de infraestructura:

8.1 Habitabilidad e higiene

Se ajustará a las condiciones requeridas para cualquier Centro Sanitario, y a la normativa general para estos que está establecida por la Consejería de Salud. Las salas dispondrán de:

8.1.1-Oficio limpio en el que se podrán realizar las siguientes actividades:

- Preparación de material clínico.
- Almacenamiento de material limpio o estéril.
- Almacenado, conservación y dispensación de fármacos de acuerdo con lo regulado en la ley vigente del Medicamento y demás normas complementarias que la desarrollan y la normativa propia de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol referente a política de medicamentos.

8.1.2. Oficio sucio fuera de la sala de diálisis que cubrirá las necesidades de:

- Almacenamiento temporal de ropa sucia o basuras.
- Limpieza de material

Las salas deberán permanecer estrictamente vacías entre los distintos turnos a fin de facilitar la limpieza y desinfección de las mismas antes de iniciar el siguiente turno.

8.2. Ubicación y accesibilidad

Se valorará:

- El centro deberá contar con acceso directo desde la vía pública, ventilación e iluminación natural.
- No deberán existir barreras arquitectónicas para minusválidos que dificulten el acceso al centro.
- Ubicación en núcleos de población superiores a 30.000 habitantes
- Proximidad a medios de transporte públicos
- Existencia de aparcamientos anexos o cercanos.

8.3. Características de los locales.

- Los locales de hemodiálisis deben presentar un aspecto agradable y mantenerse en buen estado de conservación y limpieza.
- Los circuitos de los pacientes deberán permitir la circulación cómoda del personal sanitario, así como, de camillas y sillas de ruedas.

8.3.1. El Club de hemodiálisis deberá contar como **mínimo con las siguientes estancias en su local:**

- Recepción/secretaría.
- Sala de espera proporcional al número de pacientes y con sillas suficientes para todos los pacientes.
- Despacho médico con espacio suficiente para realizar las exploraciones oportunas.
- Archivo de historias clínicas
- Estar/descanso de personal.
- Almacén.
- Sala de tratamiento de aguas.
- Sala de mantenimiento y reparación de máquinas.

8.3.2. A fin de garantizar un mínimo de intimidad así como las adecuadas condiciones de higiene, los módulos de atención para tratamiento de pacientes crónicos deberán ser entre **10-15 puestos**, en ningún caso superior.

8.3.3. Será aconsejable que, salvo mejor disposición para satisfacer a los usuarios, tengan como mínimo una **separación media entre puesto** de 1-1,20 m., con una separación entre espacios de tratamiento situados frontalmente de 2 metros.

8.3.4. Debe haber la posibilidad de preservar la **intimidad** del paciente y/o el aislamiento transitorio del puesto de diálisis mediante **instalaciones individualizadas o portátiles**. La distribución de los puestos de hemodiálisis debe hacerse de manera que sea fácilmente controlable visualmente desde el control de enfermería (referido a 4.10).

8.3.5. Deberán existir **lavabos dentro de la sala** para el personal a no más de unos 10 m de cada puesto de diálisis.

8.3.6. Cada toma de diálisis debería disponer de su propio **esfingomanómetro** o en todo caso deberá estar garantizada la posibilidad de toma urgente de tensión a cualquier paciente durante la sesión.

8.3.7. La unidad dispondrá de vestuarios y aseos para enfermos con separación de sexos. Deberá existir un **baño asistido** para minusválidos. Será necesaria igualmente la existencia de duchas.

8.3.8. En cuanto al **número de servicios**, la relación mínima de WC y lavabos recomendados será de 1 por cada 10 puestos.

8.3.9. Deberán disponerse así mismo de **vestuarios y aseos para el personal** trabajador del club, debiendo cumplir la normativa establecida al respecto en Centros Sanitarios.

8.3.10. Todas las **puertas** de aseos, duchas y vestuarios abrirán **hacia el exterior**, las cerraduras deberán poder ser abiertas desde fuera en caso de emergencia.

8.3.11. Igualmente contará con **taquillas para personal** sanitario pudiendo ser compartidas por diferentes turnos.

8.3.12. Taquillas para pacientes en número mínimo de taquillas igual al 70% de los enfermos por turno.

8.4- Material electromédico y fungible.

Dentro de la sala de diálisis o en un espacio próximo a la misma de fácil acceso debe existir:

8.4.1. Carro de cura equipado para tal efecto.

8.4.2. Carro de parada cardio-respiratoria, con monitor desfibrilador, equipo de intubación, vías centrales, medicación, etc. (según procedimiento).

8.4.3. Respirador.

8.4.4. Electrocardiógrafo.

8.4.5. Equipo de oxígeno (toma de oxígeno por cada módulo).

8.4.6. Aspirador eléctrico (si no hay instalación central),

8.4.7. Camilla para exploración.

8.4.8. Silla de ruedas (una por cada tres puestos o fracción).

8.4.9. Báscula clínica de precisión, debiendo tener uno con silla o plataforma si lo requiere el tipo de pacientes. Estas básculas a emplear deben cumplir los siguientes requisitos:

Manual de usuario, en castellano.

Copia de certificado de aprobación de modelo.

Boletín de identificación del equipo, debidamente cumplimentado.

Libro registro de verificaciones y reparaciones.

Placa de características con las siguientes especificaciones:

Marcado CE

Número certificado de aprobación de modelo.

Verificación CE.

Número de organismo que verifica.

Deberá de constar en la placa o impreso junto al visualizador los siguientes datos: marca, modelo, nº de serie, clase metrológica, alcance mínimo, máximo y escalón.

8.4.10. Servicio de **análisis básico** para iones y hematocrito como mínimo.

8.4.11. La sala de tratamiento de pacientes a dializar dispondrá de **instalación de aire acondicionado** cumpliendo con todas las prescripciones establecidas en el RITE.

8.4.12. Instalación de **calefacción** cumpliendo con todas las prescripciones establecidas en el RITE.

8.4.13. Instalación eléctrica de baja tensión. En éste sentido hay que decir que tanto la sala de tratamiento de pacientes, como la sala de la planta de tratamiento de agua, incluso la planta de tratamiento y las bombas de impulsión hasta la sala de tratamiento de pacientes, deberán de estar dotadas de suministro complementario duplicado, es decir, todo lo anterior deberá estar cogido a grupo electrógeno propio, o de emergencia del club en el que se encuentren las citadas instalaciones. Este suministro alternativo deberá garantizar en menos de 30 segundos, y al menos durante 4,5 horas la energía suficiente para alimentar todas las instalaciones citadas anteriormente. En la sala de pacientes se deberá disponer de tantos paneles de aislamiento eléctrico (o tecnología equivalente) como puestos de tratamiento existan.

8.4.14. Instalación de A.C.S.

8.4.15. Instalación de A.F.S.

8.4.16. Instalación de televisión gratuita, dotada de un televisor por puesto de tratamiento, el cual sólo debe ser oído por el paciente usuario del mismo mediante los correspondientes auriculares desechables.

8.4.17. Instalación de protección contra incendios, cumpliendo con todas las prescripciones establecidas en la normativa vigente.

Para cada una de las citadas instalaciones, las empresas ofertantes deberán presentar sus principales características, así como los protocolos de mantenimiento con indicación de las diferentes gamas. Copia de todos los registros generados deben ser entregadas una vez al mes al Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol.

8.5. Gestión de Residuos

En cuanto a los residuos, estos deberán gestionarse conforme a lo establecido en el "Procedimiento de Gestión de Residuos" de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, PES-SGM-02, que le será facilitado a la empresa adjudicataria del servicio. A grandes rasgos, este viene a decir que los residuos hay que identificarlos, clasificarlos, y segregarlos y gestionarlos en función de su clase, bien a través de la empresa municipal de recogida de residuos o bien mediante gestor autorizado, según corresponda.

En cualquier caso, el tratamiento de residuos deberá ajustarse a la legislación y reglamentación vigente y demás normativa que se desarrolle y tenga aplicación en la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, así como a lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas, en el capítulo de "obligaciones relativas a gestión medioambiental".

9- REQUISITOS DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA PARA HEMODIÁLISIS

La empresa presentará esquema de la planta de tratamiento de aguas y del control de calidad al que la someterán. Habrá de realizarse mediante el procedimiento de ósmosis inversa. Deberá garantizarse un almacenamiento mínimo de agua tratada así como el equipo necesario para su distribución en caso necesario, calculando la reserva a través de la siguiente fórmula:

$V = Np \times Nt \times Cp \times ts$ donde

V	=	Volumen de reserva en litros
Np	=	Número de puestos de la Unidad
Nt	=	Número de turnos
Cp	=	Consumos de agua por puesto (en litros por minuto)
ts	=	Tiempo estimado de duración de la sesión (en minutos)

9.1 Estándares de calidad química del agua de diálisis.

La calidad del agua será con criterios de agua ultrapura, según las guías de la Sociedad Española de Nefrología 2016. El agua producida debe cumplir las Normas de Farmacología Europea y Española vigentes, tanto de calidad química como microbiológica. Y se seguirán como referencia las Guías Europeas, la Norma UNE 111-301-90 y la Guía de Gestión de Calidad del líquido de diálisis de la SEN, o las que en un futuro sean asumidas por la Agencia Pública empresarial Sanitaria Costa del Sol.

9.1.1- Niveles químicos, los niveles máximos de los principales contaminantes y método habitual de medida se relacionan a continuación, la frecuencia de controles las marcará las guías de la SEN actualizadas en cada momento y en cualquier caso estarán registrados para cuando la Agencia Pública Empresarial Costa del Sol lo requiera.

- Aluminio: Espectrometría de absorción atómica. 0,01mg/l.
- Antimonio: Espectrometría de absorción atómica. 0,006 mg/l
- Arsénico: Espectrometría de absorción atómica. 0,005 mg/l.
- Bario: Espectrometría de absorción atómica. 0,1 mg/l.
- Berilio: Espectrometría de absorción atómica. 0,0004 mg/l
- Cadmio Espectrometría de absorción atómica. 0,001mg/l.
- Calcio: Espectrometría de absorción atómica. 2 mg/l
- Cloraminas: colorimétrico. 0,1 mg/l
- Cloro libre: colorimétrico, 0,5 mg/l
- Cromo: Espectrometría de absorción atómica. 0,014 mg/l
- Cobre Espectrometría de absorción atómica. 0,1 mg/l.
- Cianida: espectrofotometría, 0,02 mg/l.
- Flúor: fotoluminiscencia molecular 0,2 mg/l,
- Magnesio: Espectrometría de absorción atómica. 2 mg/l.
- Mercurio: Espectrometría de absorción atómica. 0,001 mg/l
- Nitrato como N: Colorimétrico, 2 mg/l,
- Plata: Espectrometría de absorción atómica. 0,005 mg/l
- Plomo: Espectrometría de absorción atómica. 0,005 mg/l.
- Potasio: Fotómetro de llama. 2mg/l.
- Selenio: Espectrometría de absorción atómica. 0,09 mg/l
- Sodio: fotómetro de llama. 50 mg/l.
- Sulfato: método turbidimétrico. 100 mg/l.
- Talio: Espectrometría de absorción atómica, 0,002 mg/l.
- Zinc: Espectrometría de absorción atómica. 0,1 mg/l.

9.1.2- Agua purificada deberá tener una **conductividad** máxima de 4,3 mcS. cm⁻¹ a 20º-25ºC (en lugares donde el agua de aporte sea muy dura, de forma transitoria, se puede admitir conductividades menores de 20 mcS.cm⁻¹). El agua ultrapura deberá tener una conductividad máxima de 1,1 mcS. cm⁻¹. La conductividad, corregida para 25º C, se medirá continuamente. Su lectura estará visible y conectada a algún sistema de alarma que alertará sobre sus cambios. Indicar el sistema de alarma empleado.

9.1.3- Se controlará diariamente: **dureza, cloro libre y total** (cloraminas). Diariamente se medirá la dureza mediante un método de titulación o de manera permanente con un equipo de alarma. Se deben detectar de forma indirecta la riqueza de cloraminas en el agua, midiendo el de cloro libre y el total y calculando la diferencia o mediante un sistema de alarma con monitorización continua.

9.1.4- El **aluminio** se controlara semestralmente.

9.1.5- La **regeneración** debe ser adaptada al ciclo del volumen y actividad de sal y resinas, siendo comprobada su regeneración diariamente.

9.1.6- Se deben indicar los **puntos de toma de muestras**. Se debe indicar el laboratorio que realiza los análisis, homologaciones, certificaciones, acreditaciones, del mismo, para cada determinación. Copia de todos los registros generados deben ser entregadas una vez al mes al Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol.

9.2- Estándares de calidad microbiológica del agua de diálisis.

9.2.1- Características microbiológicas del agua tratada:

- a)- "Purificada": bacterias < 100 UFC/ml, hongos <10%, Endotoxinas < 0.25UE/ml.
- b)- "Ultra pura": Recuento bacteriano < 10 UFC/100 ml. Endotoxinas < 0.03UE/ml.

9.2.2- Características microbiológicas del Líquido Diálisis:

- a)- "Normal": Límite máximo 1000 UFC/ml y de Endotoxinas de 0.5 UI/ml.
- b)- "Ultrapuro": Recuento bacteriano < 10 UFC/100 ml. Endotoxinas < 0.03UE/ml

Para este concurso se exige líquido de diálisis de calidad "ultrapuro".

9.2.3- Los **controles microbiológicos** del agua purificada en la fase de mantenimiento se realizarán al menos una vez al mes. Indicar el laboratorio, homologaciones, certificaciones, acreditaciones del mismo.

9.2.4- Así mismo los controles del nivel de **endotoxinas** se realizarán mensualmente. Indicar el protocolo por escrito establecido, fijando la periodicidad método y responsabilidades de estos controles.

9.2.5- Definir los **puntos de toma de muestras** para cultivos microbiológicos, que como mínimo serán los siguientes: Puntos de toma de muestras para endotoxinas: Se tomarán muestras del agua tratada a la salida de la osmosis; en el punto más próximo al final del anillo de distribución y al menos en el 10 % de los puestos/monitores de la toma de agua y del LD a la entrada al dializador, con un mínimo de 2 puestos/monitores.

El Centro concertado se compromete expresamente a enviar al responsable del Servicio de Nefrología, de Medicina Preventiva y de Mantenimiento los informes concretados en este pliego respecto a los controles de agua tratada.

9.3 -Plan de mantenimiento de la planta de tratamiento, almacenamiento y anillo de agua

Indicar la periodicidad del control de la pureza química y microbiológica del agua, así como el modo de registro de la misma, las pautas de actuación en caso que los límites de actuación o permitidos sean sobrepasados.

9.3.1- Control técnico de los componentes del proceso.

Indicar la periodicidad con la que se controlan: conductividad, presiones y flujos de los diferentes componentes del equipo de tratamiento de agua y distribución.

Es imprescindible llevar un correcto registro sobre todos los controles y actuaciones realizadas sobre el tratamiento de agua así como observar los protocolos de mantenimiento indicados para cada elemento del tratamiento. Se deben presentar los citados protocolos, así como la periodicidad de su realización.

Cualquier correctivo se deberá realizar dentro de las 24 horas siguientes a su detección.

9.3.2- Esquema de planta de tratamiento de agua

El agua debe tratarse con ósmosis inversa doble y ser suministrada inmediatamente una vez producida. Debe garantizarse la obtención de agua máximamente depurada y el suministro continuo aún en el caso de reparación o mantenimiento de uno de los equipos (mediante mecanismo de "by pass"). Los concursantes pueden presentar propuestas con otros elementos o configuraciones para su valoración. La distribución de agua tratada se realizará mediante un anillo o anillos cerrados y sin espacios muertos, construido con materiales inertes autorizados para uso en agua de calidad alimentaria. Es absolutamente necesario que todos los componentes de la instalación de tratamiento de agua, incluso los anteriores al equipo de depuración, no contaminen o empeoren la calidad del agua suministrada al equipo de tratamiento. Se exige un plan de desinfección por método químico y/o térmico de los equipos y anillo de distribución que garantice la producción de agua de calidad ultrapura.

Las empresas ofertantes deberán indicar el esquema de la planta de tratamiento, almacenamiento y red de distribución del agua tratada, describiendo al máximo detalle las características de los mismos. Se deben indicar al menos los siguientes puntos:

- Alimentación de agua de aporte o bruta

Se debe describir el sistema empleado para garantizar una alimentación constante, bien por más de una acometida de agua, depósitos en la misma, duplicación de bombas, etc.

Se debe así mismo indicar las características del agua bruta o de aporte, indicando al menos los siguientes parámetros:

Dureza a la entrada de la descalcificadora	X °F
Dureza a la salida de la descalcificadora	Y °F
Cloro a la entrada de los filtros de carbón activo	Z ppm
Cloro a la salida del primer filtro de carbón activo	K ppm
Conductividad a la entrada de las membranas	L us
Conductividad a la salida de las membranas	<M us

- Regulador de presión

Se encarga de mantener una presión constante en la entrada de agua al tratamiento con el fin de evitar el exceso o subidas de presión que pueda haber en la red general, que pueden originar roturas de algún elemento del pretratamiento. Deben existir manómetros tanto a la entrada como a la salida. Indicar la existencia del mismo.

- Manómetros

Instalados en diversos puntos a lo largo del tratamiento nos permiten visualizar las pérdidas de presión en cada punto, ayudándonos a determinar posibles fallos de alguno de los elementos por la comparación de presiones. Indicar la existencia de los mismos.

- Prefiltración – filtros de sedimentos

Elimina elementos en suspensión que pueden ocasionar atascamiento prematuro de las membranas de osmosis o recubrimiento de las partículas de carbón activo y resinas del descalcificador, por lo que deben estar instalados como primer elemento del pretratamiento y estar intercalados en algún punto del circuito de pretratamiento. Indicar la existencia del mismo, su configuración, características, caudal nominal,

- Descalcificadores

Su misión es la eliminación de calcio y magnesio, (dureza del agua), mediante intercambio iónico a través de un lecho de resinas. Indicar la existencia del mismo, su configuración, características, caudal nominal, periodo de regeneración. Indicar las características de la sal utilizada en la regeneración.

- Filtro de carbón

Elimina por adsorción cloro y cloraminas presentes en el agua que han sido añadidas para preservar el agua de contaminaciones bacterianas; Después del filtro debe existir siempre un microfiltro, de 5 µm aproximadamente, preferentemente de 1 µm, que garantice que en caso de liberación de partículas de carbón, éstas no puedan pasar a elementos posteriores del tratamiento.

La presencia de cloro puede provocar graves daños en algunas membranas de ósmosis, a la vez esta puede retener una parte de cloro y/o cloraminas en caso de presencia de alguno de los elementos pero no todo.

Indicar la existencia del mismo, su configuración, características, caudal nominal, EBCT total, periodo de lavado.

- Osmosis inversa

Basado en el principio físico de osmosis producido en membranas semipermeables, se invierte el paso del agua mediante la presión ejercida por una bomba hidráulica.

Las membranas son capaces de retener entre un 90 – 99 % de iones y del 95 a 99 % de elementos orgánicos. El grado de retención vendrá determinado por los caudales de producción y rechazo.

Indicar su configuración, si se emplea doble etapa de osmosis, si se emplean desionizadores y el tipo, número de membranas, características, caudal nominal de

producción y de rechazo, periodicidad de la desincrustación y desinfección de la membrana del equipo de osmosis,

- Lámpara ultravioleta

Elimina bacterias por destrucción de éstas lo que puede originar una presencia masiva de endotoxinas, por lo que debe contar siempre con un ultrafiltro posterior capaz de eliminarlas (o tecnología equivalente).

Indicar la existencia de la misma, características, caudal nominal, velocidad del agua en la misma.

- Sala de tratamiento de agua

Indicar las características de la sala de tratamiento de agua, indicando los siguientes datos:

- Situación respecto a la unidad de hemodiálisis, distancia vertical y horizontal.
- La superficie de la misma.
- Características del suelo y parte de la pared y drenaje de la misma.
- Ventilación, rango de temperatura en la misma.
- Facilidad de acceso de los suministros. Indicar si es diferente al de la Unidad de Hemodiálisis.

10. REQUISITOS DE MANTENIMIENTO DE LOS MONITORES DE HEMODIÁLISIS

Las empresas ofertantes deberán tener contratado un servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos electromédicos. Este mantenimiento será realizado en local dispuesto a tal fin en el club donde se realice el tratamiento, que será descrito con detalle en las ofertas. Un aviso de mantenimiento correctivo deberá solucionarse dentro de las 48 horas siguientes a su detección.

Al menos cada mes, o doscientas cincuenta horas de uso, o menos si lo recomendara el fabricante, el servicio de mantenimiento hará constar en un registro el buen funcionamiento de todos los sistemas de los monitores.

El mantenimiento preventivo deberá realizarse conforme a los protocolos del fabricante de los equipos, que deberán ser entregados al Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol en la oferta, y con la periodicidad que el mismo recomiende.

La empresa adjudicataria, una vez efectuado el Mantenimiento Preventivo Programado o el Mantenimiento Correctivo, presentará un certificado de revisión, emitido por la empresa mantenedora, por cada equipo y operación realizada, tal y como se detalla en el siguiente ANEXO IV y realizando el cumplimiento de las revisiones tal y como se especifica en el ANEXO III.

Este certificado deberá ser entregado al Servicio de Electromedicina de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, al finalizar el mes en el que se realizó.

11- Sobre la gestión de la Información

11.1- Se garantizará el **acceso** a los facultativos, personal de enfermería y comisión técnica de evaluación de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol a los **datos** de los pacientes que sean tratados en los centros de diálisis para los efectos que esta crea oportunos.

11.2- Así mismo la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol podrá modificar los protocolos de intercambio de información y exigir a los centros de diálisis su cumplimiento.

11.3- Los centros de diálisis deberán realizar una **memoria funcional y organizativa del servicio** de acuerdo con el AIG de Urología- Nefrología con periodicidad anual

11.4- Los clubs de diálisis se adaptarán a la **Ley Orgánica de Protección de Datos (LOPD)** y deberán dar de alta sus bases de datos en el Registro General de Protección de Datos de la Agencia de Protección de Datos. También deberá cumplir lo dispuesto en el Reglamento de Seguridad del Sistema Sanitario Público Andaluz (SSPA), del que se expone un resumen a continuación:

- El contratista estará obligado a conocer, respetar y asegurar que se cumplan en el desarrollo de su trabajo, todas las normas, pautas, procedimientos, recomendaciones, etc., que se fijan en el Manual de Seguridad de la Información Corporativa del Sistema Sanitario Público Andaluz (SSPA), que tras

la firma del contrato le será proporcionado por el Responsable de Seguridad correspondiente del SSPA (se le proporcionarán los aspectos del Manual que le hagan falta para el desarrollo de su labor).

- El contratista y todo el personal que trabaje para él estarán sujetos al deber de confidencialidad en el ejercicio de sus funciones, cuando trabajen para el SSPA, configurándose este deber como la prohibición de la revelación de datos de las personas que se conocen en virtud del ejercicio de la actividad que desempeñan.
- El contratista se compromete a no aplicar, utilizar, los datos personales que se le hayan proporcionado para el desarrollo de su labor, a un fin distinto al que figura en el contrato. El contratista no comunicará ningún tipo de datos, propiedad del SSPA, ni siquiera para su conservación, a otras personas o entidades.
- Si las tareas sanitarias que realiza el contratista, tanto para el SSPA como para otras instituciones sanitarias, las gestiona en una base de datos propia, presentará previamente la creación y notificación del fichero correspondiente ante la Agencia de Protección de Datos al SSPA, así como las medidas de seguridad que amparan la gestión del citado fichero. El contratista en el ejercicio de la cláusula anterior, tendrá la característica de Responsable del Fichero a los efectos de la Ley Orgánica de Protección de Datos y al Reglamento de Medidas de Seguridad.
- El contratista estará obligado a adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal, proporcionados por el SSPA, y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, todo ello en consonancia con el nivel de seguridad exigible de acuerdo con los datos que trate.

11.5- Se establecerá un circuito para gestionar la **eliminación de datos** confidenciales según la normativa en vigor.

OTRAS

Así mismo, los bienes y servicios objetos del contrato deberán cumplir con la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, con su normativa de desarrollo, así como con las Guías Técnicas de Prevención y con cualquier normativa en materia de Prevención de Riesgos Laborales, cualquiera que sea su rango, que se promulgue durante la vigencia del contrato”.

ANEXO I

PROTOCOLO DE SEGUIMIENTO ANUAL

PACIENTE:.....

AÑO:.....

Periodicidad mínima con que deben realizarse las siguientes pruebas:

Periodicidad	Pruebas	ACLARACIONES
Mensual según paciente	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Hematocrito y hemoglobina 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ A determinar en el Centro
Mensual o Bimensual según paciente	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Calcio y Fosforo 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ A determinar en AEPS-HCS
Cada 3 meses	<ul style="list-style-type: none"> a) Hemograma completo ,glucosa, sodio, potasio, fósforo, calcio , fosfatasa alcalina, transaminasas, PTH-i, Cloro, CO2 total o bicarbonato, PCR, proteínas totales y/o albúmina, urea, ácido úrico, creatinina, bilirrubina, ferritina, IST, transferrina, PCR, Úrico b) Urea y potasio postdiálisis 	<ul style="list-style-type: none"> c) A determinar en AEPS-HCS
Cada 6 meses	<ul style="list-style-type: none"> • Colesterol, HDL-c, LDL-c, triglicéridos, • B-2 microglobulina (opcional) • serología HBV , VHC, HIV. • 	<ul style="list-style-type: none"> • A determinar en AEPS-HCS
Anual	<ul style="list-style-type: none"> • Aluminio. • Proteinograma, vitamina B12, ácido fólico, coagulación. • EKG 	<ul style="list-style-type: none"> • A determinar en AEPS-HCS
Cada 2 años	<ul style="list-style-type: none"> • Ecografía abdominal. • Radiología (Rx Torax mínimo)en función del paciente • Fondo de ojo si procede • Ecocardiografía si procede 	<ul style="list-style-type: none"> • A determinar en AEPS-HCS

ANEXO II

Indicadores de calidad prioritarios o controles a valorar en las evaluaciones periódicas.

Las penalizaciones económicas imputarán sobre la facturación mensual, desde la comunicación al centro de la incidencia y de la penalización correspondiente, hasta su resolución. Por lo tanto, la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol podrá efectuar la penalización correspondiente, según lo establezca el órgano competente de dicha Agencia.

Ambito	Indicador	Estándar	Penaliza
1.Derechos del Paciente	Carta de Derechos y Deberes (1.1)	SI/NO	
	Consentimiento Informado (1.2)	≥90%	
	Información sobre Voluntad Vital Anticipada (1.3)	≥90%	
	Reclamaciones/año respondidas en plazo no superior a 15 días (1.4)	≥90%	
	Encuesta de satisfacción (1.5)	SI/ NO	
2.Coordinación y continuidad asistencial	Informe Clínico actualizado/6meses en Doctor (2.3)	≥80%	
	Ficha seguimiento de paciente (2.1.3)	≥80%	
	Evolución clínica actualiza (2.1.2)	≥80%	
	Informe basico (2.1.2)	≥90%	
	Controles analíticos según protocolo (Anexo I)	100%	
	Registro actualizado de pacientes en SICATA (2.14)	≥90%	
	Pruebas complementarias según protocolo (2.1.3)	≥90%	
	Inclusión lista de espera de trasplante renal (2.4)	100%	
	Valoración enfermera (modelo Virginia Henderson) (2.5)	100%	
	Realización de plan de cuidados de enfermería (2.5)	≥90%	
	Realización de informe de continuidad de cuidados de enfermería cada 6 meses (2.5)	≥90%	
	Hoja de seguimiento de los cuidados del acceso vascular (2.5)	≥90%	
	Encuesta de Calidad de vida KDQOL-SF anual (2.6)	≥90%	
	Medicación hospitalaria (2.11)	100%	
	Aceptación de traslados en tiempo < 24h (3.8)	100%	
Contatación firmada de diálisis realizadas (3.9)	100%		
Programa de turnos	100%		
4. Seguridad del paciente, confidencialidad e intimididad.	Manual de procedimientos y protocolos de enfermería (4.1 y 4.2)	SI/NO	
	Identificación inequívoca de pacientes (4.3)	≥90%	
	Escala Downton (4.4)	≥90%	
	Protocolo medicacion (4.5)	SI/NO	
	Hoja de control de enfermería/sesión (4.7)	100%	
	Ingresos evitables (4.8)	<10%	
	Confidencialidad (4.9) ausencia de documentos sensibles visibles en espacios públicos.	SI/NO	
	Intimididad (4.10), presencia de cortinas separadoras por puesto	SI/NO	
	Timbre de aviso a enfermería (4.11)	SI/NO	
	5.1-Monitores: características y asistencia técnica.	Monitores según características del pliego (5.1.1)	SI/NO
Servicio técnico propio (5.1.2.1)		SI/NO	
Libro de mantenimiento y de seguimiento preventivo y correctivo (5.1.2.2 y 5.1.2.3)		SI/NO	
Cumplimiento vida útil del monitor (5.1.2.4)			
Número de monitores (5.1.2.5)		SI/NO	
5.2- Monitores: Dializadores, líneas y otros materiales fungibles	Membranas sintéticas 100% (5.2.1)	SI/NO	
	Esterilización dializadores Rayos o Vapor (5.2.1)	SI/NO	
	Esterilización de líneas Rayos o Vapor (5.2.2)	SI/NO	
	Agujas con sistema de cierre por clamp (5.2.3)	SI/NO	
	Disponibilidad agujas 15 G/ 16 G/17G (5.2.3)	SI/NO	
5.3- Suministro de ácido	Disponibilidad de diferentes concentraciones de ácido (5.3)	SI/NO	
5.4- Tratamiento	Cumplimiento del programa dietético presentado (5.4.1)	SI/NO	

dietético	Escala MIS en informe clínico (5.4.2)	≥90%		
5.5- Confort del paciente	Trendelemburg automatizada en sillones (5.5.1)	SI/NO		
	Botón de seguridad en sillones eléctricos (5.5.2)	SI/NO		
	Accesibilidad del mando para los pacientes (5.5.3)	SI/NO		
	Mesa adaptada en sillones (5.5.4)	SI/NO		
	Minimización de ruidos (5.5), toma de auriculares por puesto	SI/NO		
5.6- Educación a los pacientes: Indicadores NOC del Plan Cuidados	Cronograma educativo	≥90%		
	Cuidados del acceso vascular	≥90%		
	Aspectos nutricionales	≥90%		
	Adherencia al uso seguro de medicamentos.	≥90%		
	Información sobre signos - síntomas de alarma	≥90%		
6 – Sobre la gestión de la calidad	Plan de Calidad (6.1)	SI/NO		
	HDF on-line ≥25% (3.3.1)	100%		
	kt/V según proxima publicación KDIGO 2017	>90%		
	Flujos vasculares >300cc	>90%		
	Porcentaje de fístula/catéteres 70/30% (5.7)	SI/NO		
	Dializadores con membranas sintéticas	100%		
	Agua Ultrapura	SI/NO		
	Hb diana según proxima publicación KDIGO 2017.	>80%		
	PTH según proxima publicación KDIGO 2017	>80%		
	Calcemia según proxima publicación KDIGO 2017	>90%		
	Fosforemia según proxima publicación KDIGO 2017	>60%		
	1,25 (OH) vit D según proxima publicación KDIGO 2017	>70%		
	Certificación ACSA (6.3)	SI/NO		
	Medidas de prevención universal (7.1)	SI / NO		
	7 – Sobre la prevención y control de la infecciones	Infecciones de accesos vasculares según SEN (7.2)	SI/NO	
		Formación acreditada (7.3)	>90%	
		Protocolo limpieza y desinfección de instrumental (7.4)	SI/NO	
Normas VHC según (7.5)		SI / NO		
Limpieza y desinfección de Monitores seguimiento por hoja de control (7.7)		SI/NO		
Habitabilidad e higiene (8.1)		SI/NO		
8- Gestión y seguridad de las Instalaciones	Oficio limpio (8.1.1)	SI/NO		
	Oficio sucio (8.1.2)	SI/NO		
	Ubicación y accesibilidad (8.2)	SI/NO		
	Estancias mínimas (8.3.1)	SI/NO		
	Puestos por módulos 10-15 (8.3.2)	SI/NO		
	Separación media entre puestos (8.3.3)	SI/NO		
	Intimidad (8.3.4)	SI/NO		
	Lavabos en sala (8.3.5)	SI/NO		
	Existencia esfingomanómetro en sala (8.3.6)			
	Baño asistido y duchas (8.3.7)	SI/NO		
	Número de aseos (8.3.8)	SI/NO		
	Vestuarios y aseos para el personal (8.3.9)	SI/NO		
	Apertura de puertas (8.3.10)	SI/NO		
	Taquillas para personal (8.3.11)	SI/NO		
	Taquillas para pacientes (8.3.12)	SI/NO		
	Carro de curas (8.4.1)	SI/NO		
	Carro de parada (8.4.2)	SI/NO		
	Respirador (8.4.3)	SI/NO		
	Electrocardiógrafo (8.4.4)	SI/NO		
	Equipo de oxígeno (8.4.5)	SI/NO		
	Aspirador eléctrico (8.4.6)	SI/NO		
	Camilla para exploración (8.4.7)	SI/NO		
	Silla de ruedas(8.4.8)	SI/NO		
Báscula clínica (8.4.9)	SI/NO			
Servicio de análisis básico (8.4.10)	SI/NO			
Aire acondicionado (8.4.11)	SI/NO			
Calefacción (8.4.12)	SI/NO			
Instalación eléctrica de baja tensión (8.4.13)	SI/NO			

9- Requisitos de las plantas de tratamiento de agua para HD	Instalacion A.C.S. (8.4.14)	SI/NO	
	Instalación A.F.S (8.4.15)	SI/NO	
	Instalación de televisión (8.4.16)	SI/NO	
	Protección contra incendios (8.4.17)	SI/NO	
	Gestión de residuos (8.5)	SI/NO	
	Niveles químicos y registro de controles (9.1.1)	SI/NO	
	Conductividad y registros (9.1.2)	SI/NO	
	Control de dureza, cloro libre y total (9.1.3)	SI/NO	
	Determinación de aluminio y registro (9.1.4)	SI/NO	
	Regeneración de agua adaptada a ciclos (9.1.5)	SI/NO	
	Registro de puntos de tomas de muestra y laboratorio de análisis químico (9.1.6)	SI/NO	
	Características microbiológicas del agua tratada (9.2.1)	SI/NO	
	Líquido de diálisis de calidad ultrapuro (9.2.2)	SI/NO	
	Frecuencia de control microbiológico y registro (9.2.3)	SI/NO	
	Determinación de endotoxinas y registro (9.2.4)	SI/NO	
	Registro de puntos de tomas de muestra y laboratorio de análisis microbiológico (9.2.5)	SI/NO	
	Tratamiento del agua conforme a protocolo	SI/NO	
	Cumplimiento de Protocolos de mantenimiento	100%	
10-Requisitos de mantenimiento de los equipos electromédicos.	Cumplimiento de Protocolos de mantenimiento según Anexo III	100%	
11- Sobre la gestión de información.	Acceso a datos (11.1)	SI/NO	
	Memoria funcional y organizativa del servicio (11.3)	SI/NO	
	Cumplimiento LOPD (11.4)	SI/NO	
	Eliminación de datos confidenciales de forma segura	SI/NO	



ANEXO III

La empresa adjudicataria se compromete a entregar previo a la firma de este contrato los protocolos a seguir para la ejecución de las revisiones, que deberá de ser aprobado por el servicio de electromedicina de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol.

A través de estos protocolos, la empresa adjudicataria, una vez efectuada la revisión, tanto preventiva como correctiva, presentará a la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, copia de los partes de revisión en los que se indicarán:

- Los resultados cuantitativos resultantes del control de las variables que requieran verificación o calibración incluyendo el margen de aceptación para cada variable establecido bien por la legislación aplicable, o porque se asuman las especificaciones de los fabricantes o por los criterios del mantenedor.
- a) Los patrones o protocolos utilizados en dicha verificación o calibración y el método empleado para asegurar la trazabilidad y calibración de los equipos o instrumentos usados en la calibración o verificación. Estos protocolos serán los empleados en las revisiones efectuadas sobre los equipos. Deben mostrar el código de protocolo y edición en vigor. En caso de modificación de estos protocolos, así como de los manuales de los equipos, deben entregarse y aprobarse los nuevos antes de una futura revisión.
- Que dichos patrones o protocolos están calibrados contra patrones nacionales o internacionales reconocidos.
- Los partes de revisión garantizan el cumplimiento de los protocolos de revisión vigentes según contrato, cuyos registros y rangos de aceptación deben aparecer en el parte. Estos registros deben de cumplir los rangos de aceptación establecidos.

El certificado de revisión (Anexo IV) de los equipos o instrumentos electromédicos descritos en el presente contrato deberá ser entregado al Servicio Técnico de electromedicina de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, una vez haya sido realizada la correspondiente revisión, tanto preventiva como correctiva, en un plazo no superior a quince días. Junto a este se entregará copia de los certificados de calibración de los instrumentos empleados para ejecutar dicha revisión. Para asegurar la trazabilidad de los certificados de calibración, en el parte de revisión se adjuntarán los modelos, marcas, números de serie e incertidumbre de los instrumentos empleados.

La empresa adjudicataria se compromete en el presente contrato a entregar un calendario de las revisiones periódicas preventivas a realizar sobre los equipos en un plazo no superior a quince días posteriores a la firma del contrato. Este calendario debe ser aprobado por la Unidad de Mantenimiento de Equipos Electromédicos.

La empresa adjudicataria garantizará durante el periodo hasta la próxima revisión, las revisiones efectuadas en los equipos objeto del contrato, así como del material sustituido, el cual deberá ser reflejado en los partes de revisión.



ANEXO IV

CERTIFICADO DE REVISIÓN

Nº ORDEN:

EQUIPO:

MARCA:

MODELO:

FABRICANTE:

Nº SERIE:

UBICACIÓN:

NÚMERO DE CONTRATO DE MANTENIMIENTO:

La Empresa _____, expide este certificado como superación de las condiciones de las revisiones efectuadas en fecha de _____ según los protocolos de revisión _____, que el fabricante exige y conforme a la normativa legal vigente.

Los equipos o instrumentos empleados en esta revisión están calibrados bajo patrones nacionales o internacionales.

OBSERVACIONES AL ESTADO FINAL DEL EQUIPO:

Fecha de Emisión:

Sello de la Empresa

Firma Responsable Técnico

ANEXO V

Periodicidad mínima con que deben realizarse las siguientes pruebas:

Periodicidad	Pruebas
En la oferta	Entrega de los protocolos de preventivo y conductivo de las instalaciones de la sala de pacientes
Mensual	Entrega de los registros de mantenimiento de las instalaciones de la sala de pacientes según la periodicidad establecidas en los protocolos
En la oferta	Entrega de los protocolos de preventivo y conductivo de la planta de tratamiento de agua, del almacenamiento y del anillo.
Mensual	Entrega de los registros de mantenimiento preventivo y conductivo de la planta de tratamiento de agua, del almacenamiento y del anillo que correspondan según la periodicidad establecidas en los protocolos (dentro de los 10 primeros días del mes siguiente).
Mensual	Copia de los informes analíticos microbiológicos y químicos del agua de diálisis
Mensual	Copia de los registros diarios de los parámetros del agua a controlar a diario según pliego (dentro de los 10 primeros días del mes siguiente).
En la oferta	Entrega de los protocolos de preventivo y conductivo de los monitores de hemodiálisis
Mensual	Entrega de los registros de mantenimiento preventivo y conductivo de los monitores de hemodiálisis según la periodicidad establecida en los protocolos del fabricante (dentro de los 10 primeros días del mes siguiente).
Anual	Calendario de revisiones preventivas del año
Mensual	Informe de incidencias en la planta de tratamiento, almacenamiento, anillo, monitores de hemodiálisis, ..., ocurridos en el mes recién finalizado (dentro de los 10 primeros días del mes siguiente), describiendo el problema y las acciones correctivas llevadas a cabo hasta la resolución del mismo.

ANEXO VI

El centro dispondrá de un botiquín básico pero completo que garantice la realización de las hemodiálisis y el tratamiento de urgencias médicas imprevistas, y al menos contará con los siguientes elementos:

- Analgésico
- Antagonistas del calcio
- Adrenalina
- Antihistamínicos
- Antibióticos
- Corticoides
- Heparinas sódica y de bajo peso molecular.
- Inhibidores de la ECA (enzima convertidora de la angiotensina)
- Nitritos
- Suero fisiológico 0,9%
- Suero glucosado 5%
- Suero glucosado hipertónico
- Suero salino hipertónico
- La medicación estándar necesaria para realizar reanimación cardiopulmonar avanzada.
- Concentrado ácido de líquido de diálisis en diversas concentraciones de calcio y potasio.

De todos los fármacos se dispondrá de diferentes presentaciones galénicas y concentraciones que permita una prescripción individualizada.

ANEXO VII

DEL PERSONAL

Ámbito	Indicador	Estándar	Penaliza
1-Responsable asistencial (14.3.1) Pag.30	Asegurar la formación del personal (14.3.1.1)	SI/NO	
	Coordinación con Hospital referencia (14.3.1.2)	SI/NO	
	Sistemas de calidad (14.3.1.3)	SI/NO	
	Manual de procedimientos de diálisis (14.3.1.4)	SI/NO	
	Plan de seguridad y mapa de riesgos (14.3.1.5)	SI/NO	
2.Facultativos especialistas (14.3.2) Pág.30	Nefrólogo de presencia física (14.3.2.1)	SI/NO	
	1 nefrólogo/cada 40-50 pacientes (14.3.2.2)	SI/NO	
	Plan de formación continuada (14.3.2.3)	SI/NO	
3.Personal de enfermería (14.3.3) Pág.30	Dotación de personal de enfermería ligado a la complejidad de los pacientes (14.3.3.1)	SI/NO	
	1 DUE/4-5 puestos (14.3.3.2)	SI/NO	
	1 Auxiliar de enfermería/8-10 puestos (14.3.3.2)	SI/NO	
	Plan de formación anual (14.3.3.3).	SI/NO	
	Plan de acigida (14.3.3.4)	SI/NO	
	Responsable de enfermería (14.3.3.5)	SI/NO	
	Formación específica y acreditada (14.3.3.6)	SI/NO	
	Experiencia profesional (14.3.3.7)	SI/NO	
4-Personal no sanitario (14.3.4) Pág.31	RCP acreditado y adecuado (14.3.3.8)	SI/NO	
	Presencia Celador /Camillero (14.3.4.1)	SI/NO	
	Personal administrativo (14.3.4.2)	SI/NO	
	Dietista (14.3.4.3)	SI/NO	
5- Otros aspectos sobre el personal (14.3.5) Pág.31	Psicólogo/ asistente social (14.3.4.3)	SI/NO	
	Incompatibilidad y excepciones (14.3.5.1)	SI/NO	
	Propuesta de turnos adaptada a las necesidades de los pacientes (14.3.5.2)	SI/NO	
	Derecho a huelga y servicios mínimos (14.3.5.5)	SI/NO	